



Misión: *Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".*

ORDENANZA N° 22/2.022

POR LA CUAL SE DA NOMENCLATURA A TRES CALLES DE LA COMPAÑÍA CAAGUAZU DEL DISTRITO DE ITÁ.-----

VISTO: La nota presentada por la señora Lic. María Victoria Giménez en la que solicita la nomenclatura de dos calles de la fracción Victoria y una que fue donada por el Arquitecto Orué (+), que se inicia frente a la cancha Cerro León de la Compañía Caaguazú.-----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión ha analizado el contenido del expte. Se constata que se halla agregada las biografías de las tres personas ya fallecidas cuyos nombres fueron propuestos para la denominación de las calles.

Así mismo, se ha agregado el dictamen de la Dirección de Obras y Catastro del ejecutivo municipal en el que se especifican las dimensiones de las calles mencionadas en la solicitud.

Que en las condiciones señaladas es criterio de esta Comisión Asesora de Legislación que se hallan reunido los requisitos exigidos para los casos como el presente, por lo que pone a consideración del pleno de la Junta Municipal la aprobación para la denominación de las tres (3) calles mencionadas con los nombres propuestos en la solicitud.-----

BIOGRAFIA

CABO 1ª PATRICIO GIMENEZ ESPINOZA

Nació en Itá el 17-03-1907 hijo de Luis Giménez y Silveira Espinoza
Casado con María Lina Martínez Ortellado con quien tuvo 9 hijos: Sindulfo, Concepción, Isabelino, Seferina, Brígida, María Victoria, Aníbal, Margarita y Ramona.-----

Se movilizó el 26 de julio de 1932 en la Cía. Comandado por el Tte. 1ª Enrique Sánchez y jefe de pelotón Tte. Manuel Achucarro.-----

ACTUACIONES EN LA GUERRA

- Batallas de Boquerón, Campo Vía, Pozo Charca, Aliguatá, Charata, Platanillos, Pozo Favorito, Pampa Grande, Cruce Cabezón.-----

MARIA LINA MARTINEZ ORTELLADO

Nació en Pirayu el 23-09-1917. Casada con el Cabo 1ª Patricio Giménez.
Falleció en Itá el 26-06-2013.-----

Arq. OSCAR MIGUEL ORUE JIMENEZ

Nació el 23 de diciembre de 1957, hijo de doña Amada Jiménez y don Juan Orué Samaniego (uno de los fundadores del Centro Iteño de Bs. As.), criado en Barrio Virgen de Fátima. Su hermano se llama Néstor. De su primera unión marital, Oscar fue padre de 3 hijos varones, y, de la segunda de 2 niñas.

De pequeño trabajó como canillita, fue alumno del Liceo San Blas, luego estudio en la escuela Técnica Vocacional, egresando como Plomero, también egresa como bachiller humanístico en el legendario CNC, luego ingresa a la Universidad Nacional, de donde se recibe de Arquitecto. Fue contratado por Itaipu Binacional, en donde ejerció su profesión durante un breve tiempo, posteriormente renunció para dedicarse íntegramente a la actividad privada.

Carlo

R

[Firma]





Municipalidad de Itá

CIUDAD DEL CÁNTARO Y LA MIEL

JUNTA MUNICIPAL

Telefax: (0224) 632575

Itá, 12 de Diciembre de 2.022.-

Señor:

Abog. Fidel Clemente León.-

Pte. Junta Municipal

E. S. D.

La Comisión Asesora de Legislación se dirige a usted y demás miembros de la J.M, a objeto de presentar el dictamen correspondiente en el Expte. Caratulado: "NOMENCLATURA DE CALLES", solicitud presentada por los miembros del Museo Histórico de la Compañía Caaguazú, a objeto de presentar el informe correspondiente.

Analizado el contenido del expte. Se constata que se halla agregada las biografías de las personas ya fallecidas cuyos nombres fueron propuestos para la denominación de las calles.

Los nombres propuestos son de: Crispulo Giménez Cantero y Cecilio Ramón Escobar Rodas ambos ex combatientes de la Guerra del Chaco.

Las calles están ubicadas una en la Compañía Caaguazú de este Distrito, al costado de la empresa de DC INGENIERIA, y la otra en la calle principal asfaltada de la compañía Caraguataity.

La Dirección de Obras y Catastros informa de la existencia de la calle vecinal sin nombre ubicada al costado de la empresa mencionada. La existencia de la otra calle propuesta es de público conocimiento.

Que en las condiciones señaladas es criterio de esta Comisión Asesora de Legislación que se hallan reunido los requisitos exigidos para hacer lugar a lo solicitado en el presente expediente, por lo que pone a consideración del pleno de la Junta Municipal.

Es nuestro dictamen

Presidente: Amanda Isabel Torres: _____

Vicepresidente: Desiderio Arzamendia: _____

Miembro: Emilio Elicel Achucarro: _____

Miembro: Alba Inés López: _____



Misión: Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

ORDENANZA Nº 21/2.022

POR LA CUAL SE DA NOMENCLATURA A DOS CALLES DE LA COMPAÑÍA CAAGUAZÚ Y CARAGUATAITY DEL DISTRITO DE ITÁ.-----

VISTO: La nota presentada por los miembros del Museo Histórico de la compañía Caaguazú en la que solicita la nomenclatura de dos calles, proponiendo los nombres de los ex combatientes de la Guerra del Chaco cabo Crispulo Giménez Cantero y el Capitán Cecilio Ramón Escobar.-----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión ha analizado el contenido del expte. Se constata que se halla agregada las biografías de las dos personas ya fallecidas cuyos nombres fueron propuestos para la denominación de las calles.

Los nombres propuestos son de: Crispulo Giménez Cantero y Cecilio Ramón Escobar Rodas ambos ex combatientes de la Guerra del Chaco.

Las calles están ubicadas una en la Compañía Caaguazú de este Distrito, al costado de la empresa de DC INGENIERIA, y la otra en la calle principal asfaltada de la compañía Caraguataity.

La Dirección de Obras y Catastros informa de la existencia de la calle vecinal sin nombre ubicada al costado de la empresa mencionada. La existencia de la otra calle propuesta es de público conocimiento.

Que en las condiciones señaladas es criterio de esta Comisión Asesora de Legislación que se hallan reunido los requisitos exigidos para hacer lugar a lo solicitado en el presente expediente, por lo que pone a consideración del pleno de la Junta Municipal.

BIOGRAFIAS

CABO CRISPULO GIMENEZ CANTERO

Revisto en la Cñia. Divisionaria (Zapadores) de la IV división de Infantería del III Cuerpo de Ejército en campaña bajo el mando del Gral. Marcial Samaniego.

Sus padres fueron Don José María Giménez y Doña Francisca Cantero. Nació en la compañía Caaguazú (Itá).

Falleció Heroicamente el 18 de noviembre de 1933, en las trincheras del Fortín Nanawa muriendo en los brazos de su hermano Bernabé.

Habían partido para los campos de batalla 3 hermanos (Crispulo, Bernabé y Pablo).

Al término de la guerra Don José María solicito al Paí Manuel Gamarra ir en busca de los restos mortales de su hijo, a lo que el Paí respondió:

"Su destino es descansar eternamente en los cañadones Chaqueños"-----

CAPITAN CECILIO RAMON ESCOBAR RODAS

Revisto en la VIII División Comandado por el Cnel. Eugenio Alejandrino Garay, fue el joven patrullero artífice de la gran victoria de El Carmen (16 de noviembre de 1934).

Mereciendo la máxima condecoración, fue historiador autor de varios libros de la Guerra del Chaco (8 días de vida de una patrulla-del 31 al 7 de noviembre de 1934).

Sus padres fueron Don Hilario Escobar y Doña Dolores Rodas. Nació en la Cñia. Caraguataity, en aquel entonces era parte de la Cñia. Caaguazú y se lo llamaba "Kokue Puku", el 1 de febrero de 1915 y falleció el 23 de septiembre del 2000, casado con Sara Felipa Marín Marecos (Iteña) tuvo 2 hijos Hilda y Carlos Emil. 3 hermanos Escobar Rodas participaron de la larga y penosa contienda bélica (Cecilio R. José del Carmen y Pedro Pablo).-----



Municipalidad de Itá

CIUDAD DEL CÁNTARO Y LA MIEL

JUNTA MUNICIPAL

Telefax: (0224) 632575

Itá, 12 de Diciembre de 2.022.-

Señor:

Abog. Fidel Clemente León.-

Pte. Junta Municipal

E. S. D.

La Comisión Asesora de Legislación se dirige a usted y demás miembros de la J.M, a objeto de presentar el dictamen correspondiente en el Expte. Caratulado: "NOMENCLATURA DE CALLES", solicitud presentada por la Lic. María Victoria Jiménez para la nominación de tres (3) de la Compañía de Caaguazú de este Distrito.

Analizado el contenido del expte. Se constata que se halla agregada las biografías de las tres personas ya fallecidas cuyos nombres fueron propuestos para la denominación de las calles.

Así mismo, se ha agregado el dictamen de la Dirección de Obras y Catastro del ejecutivo municipal en el que se especifican las dimensiones de las calles mencionadas en la solicitud.

Que en las condiciones señaladas es criterio de esta Comisión Asesora de Legislación que se hallan reunido los requisitos exigidos para los casos como el presente, por lo que pone a consideración del pleno de la Junta Municipal la aprobación para la denominación de las tres (3) calles mencionadas con los nombres propuestos en la solicitud.

Es nuestro dictamen

Presidente: Amanda Isabel Torres: _____

Vicepresidente: Desiderio Arzamendia: _____ *Desiderio Arzamendia*

Miembro: Emilio Elicel Achucarro: _____

Miembro: Alba Inés López: _____ *Alba Inés López*

[Firma]



ORDENANZA N° 19/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS GENUINOS Y LA REPROGRAMACION Y AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL TIPO DE PRESUPUESTO: 1 ADMINISTRACION EJECUTIVA, PROGRAMA: 1 CONDUCCION SUPERIOR, SUB-PROGRAMA: 1 EJECUTIVO MUNICIPAL; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022. -----

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITA, REUNIDA EN CONCEJO,

ORDENA

Art. 1° Apruébese la ampliación del Presupuesto de Ingresos Genuinos en la suma de Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones), según CUADRO A, y la ampliación y reprogramación del Presupuestos de Gastos, del Tipo de Presupuesto: 1 Administración Ejecutiva, Programa: 1 Conducción Superior, Subprograma: 1 Ejecutivo Municipal, cuya suma asciende a Gs. 220.000.000 (guaraníes doscientos veinte millones), según CUADRO B:

A. INGRESOS

CUADRO A:

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	AUMENTO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	FF	OF				
						TOTAL DE INGRESOS			
100						INGRESOS CORRIENTES			
	110					INGRESOS TRIBUTARIOS			
		112				Impuesto sobre la propiedad			
			1	30	001	Impuesto Inmobiliario	1.350.000.000	120.000.000	1.470.000.000
TOTAL AMPLIACION								120.000.000	

B. GASTOS

CUADRO B:

TIPO DE PRESUPUESTO : 1 Administración Ejecutiva									
PROGRAMA : 1 Conducción Superior									
SUB PROGRAMA : 1 Ejecutivo Municipal									
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto Vigente	Modificaciones		Presupuesto Actualizado
Gr	S-G	Obj	F.F.	O.F.			Aumento	Disminución	
					TOTAL DE GASTOS				
					GASTOS CORRIENTES				
100					SERVICIOS PERSONALES				
	130				Asignaciones Complementarias				
		135	30	001	Bonificaciones por Ventas	135.000.000		100.000.000	35.000.000





ORDENANZA N° /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS GENUINOS Y LA REPROGRAMACION Y AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL TIPO DE PRESUPUESTO: 1 ADMINISTRACION EJECUTIVA, PROGRAMA: 1 CONDUCCION SUPERIOR, SUB-PROGRAMA: 1 EJECUTIVO MUNICIPAL; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022. -----

	140				Personal Contratado				
		144	30	001	Jornales	1.754.256.080	220.000.000	0	1.754.256.080

TOTAL REPROGRAMACION Y AMPLIACION	220.000.000	100.000.000
-----------------------------------	-------------	-------------

Art. 2º Comuníquese a la Intendencia Municipal, y cumplido archivar.-----

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la ciudad de Itá, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte y dos, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley 3966/10, Orgánica Municipal.-----



Abog. Hugo Vallejos
Secretario Junta Municipal



Abog. Fidel Clemente León Sosa
Presidente Junta Municipal

Itá, _____ de _____ de 2022

Téngase por Ordenanza, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-----



Prof. Orlando Alfredo Gauto L.
Secretario General



Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal



Municipalidad de Ita
Ciudad de Cántaro y la Miel
ITA - DPTO. CENTRAL

ORDENANZA N° 18 /2022

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ITA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE ITA REUNIDA EN CONSEJO

ORDENA:

CAPITURLO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Apruebase la estimación de Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de Ita para el Ejercicio Fiscal 2023, en la suma de Gs. 17.390.850.000 (guaraníes diez y siete mil trescientos noventa millones ochocientos cincuenta mil), conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD						MUNICIPALIDAD DE ITA	
A: INGRESOS							
CLASIFICACION POR ORIGEN DE INGRESO							
CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2023
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	FF	OF		
						TOTAL DE INGRESOS	17.390.850.000
100						INGRESOS CORRIENTES	11.760.850.000
	110					INGRESOS TRIBUTARIOS	6.674.750.000
		112				Impuesto sobre la propiedad	3.930.500.000
			1	30	001	Impuesto Inmobiliario	1.500.000.000
			3	30	001	Impuesto Adicional a los Baldíos	300.000.000
			5	30	001	Impuesto de Patente a los Rodados	1.600.000.000
			6	30	001	Impuesto a la Construcción o Edilicia	300.000.000
			7	30	001	Impuesto al Fraccionamiento de la Tierra	100.000.000
			8	30	001	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raices	130.000.000
			11	30	001	Impuesto Adicional a los Inmuebles rurales	500.000
		113				Impuesto Interno sobre Bienes raices y servicios	1.748.000.000
			9	30	001	Impuesto de Patente a la Profesion, Comercio e Industria	1.600.000.000
			10	30	001	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	24.200.000
			11	30	001	Impuesto a los espectaculos publicos y a los juegos de azar	40.000.000
			12	30	001	Impuesto a las Operaciones de credito	5.000.000
			14	30	001	Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros	1.000.000
			15	30	001	Impuesto al Faenamiento	1.000.000
			16	30	001	Impuesto al registro de marcas y señales de hacienda	500.000
			17	30	001	Impuesto en papel sellado y estampillas municipales	73.000.000
			18	30	001	Impuesto al Cementerio	3.300.000
		119				Otros Ingresos Tributarios	996.250.000
			3	30	001	Multas	200.000.000
			4	30	001	Recargos	500.000.000
			6	30	001	Contribución para Conservación de Pavimento	1.250.000
			7	30	001	Contribución Especial Adicional al Impuesto Inmobiliario (Art. 166 inc. a) Ley 3966/10)	160.000.000

Excmo.

[Signature]





Municipalidad de Ita

Ciudad de Cántaro y la Miel

ITA - DPTO. CENTRAL

ORDENANZA N° /2022

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ITA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.-

			8	30	001	Contribución Especial Adicional al Impuesto de Patente a los Rodados (Art. 166 inc. b) Ley 3966/10)	135.000.000
130						OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	952.600.000
	132					Tasas y Derechos	946.100.000
		21	30	001		Tasas por servicios de salubridad	65.000.000
		22	30	001		Tasa por Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas	1.200.000
		23	30	001		Tasa por inspección de instalaciones	1.400.000
		25	30	001		Servicio de Desinfección	17.000.000
		26	30	001		Tasas por Recoleccion de basuras, limpieza de la via publica	757.500.000
		27	30	001		Tasas por Conservacion de plazas, parques y espacios publicos	74.000.000
		30	30	001		Tasa por Servicio de Prevención y Proteccion contra riesgo de incendio	19.000.000
		32	30	001		Derecho de Explotacion de linea de transporte de pasajero	11.000.000
	133					Multas y otros Derechos no Tributarios	6.500.000
		01	30	001		Multas	6.500.000
140						VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM. PUBLICA	970.000.000
	141					Venta de Bienes de la Adm. Pública	150.000.000
		13	30	001		Provision de distintivos para vehiculos automotores	150.000.000
	142					Venta de servicios de la Adm. Pública	820.000.000
		12	30	001		Servicios Varios	220.000.000
		15	30	001		Servicios tecnicos y administrativos en general	600.000.000
150						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.765.000.000
	153					Trasf. Consol. De ent. Y org. Del Estado por Copart.	1.765.000.000
		70	30	011		Aporte del Gobierno Central con Fonacide	705.000.000
		71	30	003		Aporte del Gobierno Central con Royalties	933.000.000
		80	30	007		Aporte del Gobierno Central con canon fiscal Juegos de Azar	127.000.000
160						RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.211.000.000
	163					Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros	1.211.000.000
		11	30	001		Usufructo de Tierra en Cementerios	66.000.000
		13	30	001		Ocupacion de Mercado Municipal	350.000.000
		14	30	001		Ocupacion de Salones en el Mercado Municipal	400.000.000
		17	30	001		Uso de Terminal de Omnibus	162.500.000
		23	30	001		Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Público	2.500.000
		24	30	001		Arrendamiento de terrenos y predios municipales	150.000.000
		27	30	001		Uso de Servicios Higenicos Mercado Municipal	30.000.000
		28	30	001		Uso de Teatro Municipal	50.000.000
190						OTROS RECURSOS CORRIENTES	187.500.000
	191					Otros Recursos	187.500.000
		8	30	001		Varios	150.000.000
		9	30	001		Varios (OPACI)	37.500.000
200						INGRESOS DE CAPITAL	5.630.000.000
	210					VENTA DE ACTIVOS	160.000.000

Carfo.

[Signature]





Municipalidad de Itá

Ciudad de Cántaro y la Miel

ITA - DPTO. CENTRAL

ORDENANZA N° /2022

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ITA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.-

	211				Venta de Activos de Capital	160.000.000
		10	30	001	Venta de Activos de Capital	160.000.000
220					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.470.000.000
	223				Transf. Consol. De Ent. Y Org. Del Estado por Coparticipación	5.470.000.000
		70	30	011	Aporte del Gobierno Central con Fonacide	1.645.000.000
		70	30	003	Aporte del Gobierno Central con Royalties	3.730.000.000
		80	30	007	Aporte del Gobierno Central con canon fiscal Juegos de Azar	95.000.000

RESUMEN GENERAL POR O.F

001	GENUINO	10.155.850.000
003	FONACIDE	2.350.000.000
007	JUEGOS DE AZAR	222.000.000
011	ROYALTIES	4.663.000.000
TOTAL		17.390.850.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Municipalidad de Itá
Ciudad de Cántaro y la Miel
ITA - DPTO. CENTRAL

Art. 2º: Apruébese la asignación de los Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de Itá para el Ejercicio fiscal 2023, por la suma total de Gs. 17.390.850.000 (Guaraníes diez y siete mil trescientos noventa millones ochocientos cincuenta mil), conforme al detalle que se especifica a continuación:

PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2023
CONSOLIDADO DE GASTOS TIPO 1 Y TIPO 2

UNIDADES - DIRECCIONES					Junta Municipal	
					Intendencia Municipal	
					Royalties y Compensaciones	
					FONACIDE	
GR.	SUB.G	RUBRO	F.F.	O.F.	CONCEPTO	PRESUPUESTO TOTAL
					TOTAL DE GASTOS	17.390.850.000
					GASTOS CORRIENTES	10.981.850.000
100					SERVICIOS PERSONALES	4.999.110.000
	110				Remuneraciones Básicas	2.026.700.000
		111	30	001	Sueldos	214.800.000
		112	30	001	Dietas	936.000.000
		113	30	001	Gastos de Representación	720.000.000
		114	30	001	Aguinaldos	155.900.000
	130				Asignaciones Complementarias	89.160.000
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	74.400.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	8.760.000
		135	30	001	Bonificaciones por Ventas	6.000.000
	140				Personal Contratado	2.883.250.000
		144	30	001	Jornales (Genuino)	1.808.100.000
		145	30	001	Honorarios Profesionales (Genuino)	274.200.000
		145	30	011	Jornales (Royalties)	625.950.000
		145	30	011	Honorarios Profesionales (Royalties)	60.000.000
		147	30	003	Contratación del Personal para Programas de alimentación escolar (Alimentacion Escolar)	115.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	2.518.890.000
	210				Servicios Básicos	303.600.000
		211	30	001	Energía Eléctrica	120.000.000
		212	30	001	Agua	180.000.000
		214	30	001	Teléfono, Telefax y otros Servicios de Comunicaciones (COPACO S.A.)	3.600.000
	230				Pasajes y Viáticos	52.000.000
		231	30	001	Pasajes	10.000.000
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	42.000.000
	240				Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación	1.280.290.000
		242	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales	380.290.000
		243	30	001	Mantenimientos y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	300.000.000
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	420.000.000
		248	30	001	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	180.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	451.000.000
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	24.000.000
		263	30	001	Servicios bancarios	24.000.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Municipalidad de Itá
Ciudad de Cántaro y la Miel
ITA - DPTO. CENTRAL

		265	30	001	Publicidad y Propaganda	12.000.000
		266	30	001	Consultorias, asesorias e inversiones	240.000.000
		269	30	001	Servicios Tecnicos y Profesionales varios	36.000.000
		260	30	011	Servicios Técnicos y Profesionales (Royalties)	115.000.000
	280				Otros Servicios en General	432.000.000
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	132.000.000
		289	30	001	Otros Servicios Varios	300.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	1.810.850.000
	310				Productos Alimenticios	12.000.000
		310	30	001	Alimentos para Personas	12.000.000
	320				Textiles y Vestuarios	36.000.000
		322	30	001	Prendas de Vestir	18.000.000
		324	30	001	Calzados	18.000.000
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	159.600.000
		332	30	001	Papel para Computacion	99.600.000
		333	30	001	Productos de Artes Graficas	60.000.000
	340				Bienes de consumo de Oficina e Insumos	249.600.000
		341	30	001	Elementos de limpieza	64.800.000
		342	30	001	Utiles de Escritorio y oficinas	58.800.000
		343	30	001	Materiales electricos	24.000.000
		344	30	001	Utensilios de Cocina y comedor	6.000.000
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	96.000.000
	350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	27.600.000
		352	30	001	Productos Farmaceuticos y Medicinales	3.600.000
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y otros	6.000.000
		355	30	001	Tintas, Pinturas y colorantes	6.000.000
		357	30	001	Productos de Material Plastico	12.000.000
	360				Combustibles y Lubricantes	1.014.050.000
		361	30	001	Gasoil, nafta	600.000.000
		361	30	007	Gasoil, nafta	222.000.000
		362	30	001	Lubricantes, grasas, aceites para motores	60.000.000
		361	30	011	Combustibles (Royalties)	107.050.000
		362	30	011	Lubricantes (Royalties)	25.000.000
	390				Otros Bienes de Consumo	312.000.000
		392	30	001	Cubiertas y camaras de aire	96.000.000
		393	30	001	Estructuras metálicas	12.000.000
		394	30	001	Herramientas menores	60.000.000
		397	30	001	Productos e Insumos metalicos	24.000.000
		398	30	001	Productos e insumos metálicos y no metálicos	60.000.000
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	60.000.000
800					TRANSFERENCIAS	1.569.500.000
	830				Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	510.000.000
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades de Menores Recursos	225.000.000
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Publico y Organismos Regionales	261.000.000
		839	30	001	Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado Varias	24.000.000
	840				Transferencias al Sector Privado	1.059.500.000
		841	30	001	Becas	72.000.000
		842	30	001	Aporte a Entidades sin fines de Lucro , otros	240.000.000
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias de escasos recursos	120.000.000

Cofo.

[Signature]





Municipalidad de Itá
Ciudad de Cántaro y la Miel
ITA - DPTO. CENTRAL

		848	30	003	Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas	590.000.000
		849	30	001	OPACI	37.500.000
900					OTROS GASTOS	83.500.000
	910				Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros	6.000.000
		919	30	001	Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales varios	6.000.000
	920				Devolucion de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios	12.000.000
		921	30	001	Devolucion de Impuestos, Tasas y Contribuciones	12.000.000
	960				Deudas Pendientes de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores	65.500.000
		961	30	001	Deuda con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal	65.500.000
					GASTOS DE CAPITAL	6.409.000.000
500					INVERSION FISICA	6.313.000.000
	520				Construcciones	5.565.000.000
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Publico	480.000.000
		522	30	001	Construccion de Obras de Uso Institucional	240.000.000
		521	30	003	Construcciones de Obras de Uso Público	1.345.000.000
		521	30	011	Construcción de Obras de Uso Público	2.500.000.000
		522	30	011	Construccion de Obras de Uso Institucional	1.000.000.000
	530				Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas	110.000.000
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	60.000.000
		538	30	011	Herramientas, aparatos e instrumentos en general (Royalties)	50.000.000
	540				Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	558.000.000
		541	30	001	Adquisicion de Muebles y Enseres	61.000.000
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	36.000.000
		543	30	001	Adquisicion de Equipos de Computación	61.000.000
		541	30	011	Adquisición de muebles y enseres (ROYALTIES)	50.000.000
		543	30	011	Adquisición de equipos de computación (ROYALTIES)	50.000.000
		541	30	003	Adquisición de Muebles y Enseres (FONACIDE)	300.000.000
	580				Estudios y Proyectos de Inversión	80.000.000
		589	30	011	Estudios y Proyectos de Inversion varios	80.000.000
800					TRANSFERENCIAS	96.000.000
		874	30	001	Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro	96.000.000

Cofo





Municipalidad de Itá
Ciudad de Cántaro y la Miel
ITA - DPTO. CENTRAL

PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2023
PROGRAMACIÓN DE GASTOS RECURSOS DEL FONACIDE

Entidad					Municipalidad de Itá				
Tipo de Presupuesto					2 - Programas de Acción				
Programa					2- Desarrollo Municipal				
Actividad					2- FONACIDE - Ley N° 4758/12				
Objetivo					Apoyar y Ejecutar proyectos en el Area Educativa dentro de la Comunidad				
Unidad Responsable					Intendencia Municipal				
GR.	SUB.G	RUBRO	F.F.	O.F.	CONCEPTO - Fundamentación	Valor Unitario	Cantidad de Funcionarios, Bienes y Servicios	Cantida d de Meses	Monto en Guaraníes
					TOTAL DE GASTOS				2.350.000.000
100					GASTOS CORRIENTES				705.000.000
	140				Personal Contratado				115.000.000
		146	30	003	Contratacion de personal para programas de alimentacion escolar	12.777.778	1	9	115.000.000
800					TRANSFERENCIAS				590.000.000
		848	30	003	Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas				590.000.000
					Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas de acuerdo a la Microplanificación aprobada por el MEC	65.555.556	1	9	590.000.000
					GASTOS DE CAPITAL				1.645.000.000
500					INVERSION FISICA				1.645.000.000
	520				Construcciones				1.345.000.000
		521	30	003	Construcciones de Obras de Uso Público	112.083.333	1	12	1.345.000.000
					Construcciones de aulas de acuerdo a la Microplanificación aprobada por el MEC				
					Construcciones de Sanitarios de acuerdo a la Microplanificación aprobada por el MEC				
					Reparaciones en Instituciones Educativas Públicas de acuerdo a la Microplanificación aprobada por el MEC				
					Construcciones y reparaciones de otros espacios de acuerdo a la Microplanificación aprobada por el MEC				
					Obras viales en accesos a Instituciones Educativas				
	540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación				300.000.000
		541	30	003	Adquisición de Muebles y Enseres	25.000.000	1	12	300.000.000
					Adquisición de mobiliarios para Instituciones Educativas del Sector Público, de acuerdo a la Microplanificación aprobada por el MEC				

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Municipalidad de Itá
Ciudad de Cántaro y la Miel
ITA - DPTO. CENTRAL

PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2023
PROGRAMACIÓN DE GASTOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES

Entidad		Municipalidad de Itá							
Tipo de Presupuesto		2 - Programas de Acción							
Programa		2 - Desarrollo Municipal							
Sub Programa		1 - Royalties y Compensaciones							
Objetivo		Ejecutar proyectos de interes y necesidad municipal							
Unidad Responsable		Intendencia Municipal							
GR.	SUB.G	RUBRO	F.F.	O.F.	CONCEPTO - Fundamentación	Valor Unitario	Cantidad de Funcionario s, Bienes y Servicios	Cantidad de Días/me ses	Monto en Guaraníes
					TOTAL DE GASTOS				4.663.000.000
					GASTOS CORRIENTES				933.000.000
100					SERVICIOS PERSONALES				685.950.000
	140				Personal Contratado				685.950.000
		144	30	011	Jornales	52.162.500	1	12	625.950.000
		145	30	011	Honorarios Profesionales				60.000.000
					Fiscal de Obra	5.000.000	1	12	60.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES				115.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales				115.000.000
		261	30	011	De Informática y sistemas computarizados	9.583.333	1	12	115.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS				132.050.000
	360		30	011	Combustibles y Lubricantes				132.050.000
		361	30	011	Combustibles	8.920.833	1	12	107.050.000
		362	30	011	Lubricantes	2.083.333	1	12	25.000.000
					GASTOS DE CAPITAL				3.730.000.000
500					INVERSION FISICA				3.730.000.000
	520				Construcciones				3.500.000.000
		521	30	011	Construccion de Obras de Uso Público	208.333.333	1	12	2.500.000.000
		522	30	011	Construccion de Obras de Uso Institucional	83.333.333	1	12	1.000.000.000
	530				Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas				50.000.000
		538	30	011	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	4.166.667	1	12	50.000.000
	540				Adquisición de Equipos de Oficina y Computación		1	12	100.000.000
		541	30	011	Adquisición de muebles y enseres	4.166.667	1	12	50.000.000
		543	30	011	Adquisición de equipos de computación	4.166.667	1	12	50.000.000
	580				Estudios y Proyectos de Inversión				80.000.000
		589	30	011	Estudios y Proyectos de Inversión varios	6.666.667	1	12	80.000.000

Conf.



PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2023
Consolidación de Presupuesto Programa: 2 - Desarrollo Municipal

Presupuesto					2 - Programa Sustantivo	
Programa					2 - Desarrollo Municipal	
UNIDADES - DIRECCIONES					Royalties y Compensaciones	
					FONACIDE	
GR.	SUB.G	RUBRO	F.F.	O.F.	CONCEPTO - Fundamentación	Monto en Guaraníes
					TOTAL DE GASTOS	7.013.000.000
					GASTOS CORRIENTES	1.638.000.000
100					SERVICIOS PERSONALES	800.950.000
	140				Personal Contratado	800.950.000
		144	30	011	Jornales (Royalties)	625.950.000
		145	30	011	Honorarios Profesionales (Royalties)	60.000.000
		147	30	003	Contratación del Personal para Programas de alimentación escolar (Alimentacion Escolar)	115.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	115.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	115.000.000
		261	30	011	De Informática y sistemas computarizados	115.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	132.050.000
	360				Combustibles y Lubricantes	132.050.000
		361	30	011	Combustibles	107.050.000
		362	30	011	Lubricantes	25.000.000
800					TRANSFERENCIAS	590.000.000
		848	30	003	Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas	590.000.000
					GASTOS DE CAPITAL	5.375.000.000
500					INVERSION FISICA	5.375.000.000
	520				Construcciones	4.845.000.000
		521	30	003	Construcciones de Obras de Uso Público	1.345.000.000
		521	30	011	Construccion de Obras de Uso Público	2.500.000.000
		522	30	011	Construccion de Obras de Uso Institucional	1.000.000.000
	530				Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas	50.000.000
		538	30	011	Herramientas, aparatos e instrumentos en general (Royalties)	50.000.000
	540				Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	400.000.000
		541	30	011	Adquisición de muebles y enseres (ROYALTIES)	50.000.000
		543	30	011	Adquisición de equipos de computación (ROYALTIES)	50.000.000
		541	30	003	Adquisición de Muebles y Enseres (FONACIDE)	300.000.000
	580				Estudios y Proyectos de Inversión	80.000.000
		589	30	011	Estudios y Proyectos de Inversion varios	80.000.000

Eze

A





Municipalidad de Ita
Ciudad de Cántaro y la Miel
ITA - DPTO. CENTRAL

PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2023
PROGRAMACIÓN DE GASTOS INTENDENCIA MUNICIPAL

Entidad					Municipalidad de Ita				
Tipo de Presupuesto					1- Presupuesto de Programa Central				
Programa					1- Gestión Administrativa y Legislativa				
Actividad					2- Gestión Legislativa y de Control				
Unidad Responsable					Junta Municipal				
GR.	SUB.G	RUBRO	F.F.	O.F.	CONCEPTO - Fundamentación	Valor Unitario	Cantidad de Funcionarios, Bienes y Servicios	Cantidad de Meses	Monto en Guaraníes
					TOTAL DE GASTOS				2.006.500.000
					GASTOS CORRIENTES				1.956.500.000
100					SERVICIOS PERSONALES				1.913.300.000
	110				Remuneraciones Básicas				1.781.000.000
		111	30	001	Sueldos				60.000.000
					Secretario Junta Municipal	2.500.000	1	12	30.000.000
					Secretario Junta Municipal	2.500.000	1	12	30.000.000
		112	30	001	Dietas				936.000.000
					Remuneraciones a Concejales Municipales por sesiones asistidas	6.500.000	12	12	936.000.000
		113	30	001	Gastos de Representación				648.000.000
					Remuneraciones mensuales asignadas a Concejales Municipales	4.500.000	12	12	648.000.000
		114	30	001	Aguinaldos				137.000.000
					Concejales Municipales	11.000.000	12	1	132.000.000
					Funcionarios Municipales	2.500.000	2	1	5.000.000
	130				Asignaciones Complementarias				6.000.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador				6.000.000
					Funcionarios Municipales	500.000	1	12	6.000.000
	140				Personal Contratado				126.300.000
		144	30	001	Jornales	5.675.000	1	12	68.100.000
		145	30	001	Honorarios Profesionales	2.300.000	2	12	55.200.000
		145	30	001	Honorarios Profesionales (Bonificaciones s/disp. economica)	1.500.000	2	1	3.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES				30.000.000
	230				Pasajes y Viáticos				18.000.000
		232	30	001	Viaticos y Movilidad	1.500.000	1	12	18.000.000
	280				Otros Servicios en General				12.000.000
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	1.000.000	1	12	12.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS				13.200.000
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos				3.600.000
		332	30	001	Papel para Computacion	300.000	1	12	3.600.000
	340				Bienes de Consumo de Oficina e Insumos				9.600.000
		341	30	001	Elementos de limpieza	400.000	1	12	4.800.000
		342	30	001	Utiles de Escritorio y oficinas	400.000	1	12	4.800.000
					GASTOS DE CAPITAL				50.000.000
500					INVERSION FISICA				50.000.000
	540				Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas				50.000.000
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	25.000.000	1	1	25.000.000
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computacion	25.000.000	1	1	25.000.000

Carfo

[Signature]





Municipalidad de Ita
Ciudad de Cántaro y la Miel
ITA - DPTO. CENTRAL

PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2023
PROGRAMACIÓN DE GASTOS INTENDENCIA MUNICIPAL

Entidad					Municipalidad de Itá					
Tipo de Presupuesto					1- Presupuesto de Programa Central					
Programa					1- Gestión Administrativa y Legislativa					
Actividad					1- Gestión Administrativa y de Organización					
Objetivos					Desarrollar actividades centrales de dirección, planificación, reglamentación, coordinación y supervisión de la administración general de la Institución a través de unidades dependientes del mismo y su correspondiente consolidación.					
Unidad Responsable					Intendencia Municipal					
GR.	SUB.G	RUBRO	F.F.	O.F.	CONCEPTO - Fundamentación	Valor	Unitario	Cantidad de Funcionarios, Bienes y Servicios	Cantidad de Meses	Monto en Guaraníes
					TOTAL DE GASTOS					8.371.350.000
					GASTOS CORRIENTES					7.387.350.000
100					SERVICIOS PERSONALES					2.284.860.000
	110				Remuneraciones Básicas					245.700.000
		111	30	001	Sueldos					154.800.000
					Intendente Municipal	10.600.000		1	12	127.200.000
					Administradora del Mercado Municipal	2.300.000		1	12	27.600.000
		113	30	001	Gastos de Representación					72.000.000
					Intendente Municipal	6.000.000		1	12	72.000.000
		114	30	001	Aguinaldos					18.900.000
					Intendente Municipal	16.600.000		1	1	16.600.000
					Administradora del Mercado Municipal	2.300.000		1	1	2.300.000
	130				Asignaciones Complementarias					83.160.000
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones					74.400.000
					Administradora del Mercado Municipal	200.000		1	12	2.400.000
					Según Clasificador Presupuestario	6.000.000		1	12	72.000.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador					2.760.000
					Administradora del Mercado Municipal	230.000		1	12	2.760.000
		135	30	001	Bonificaciones por Ventas					6.000.000
					Según Clasificador Presupuestario	500.000		1	12	6.000.000
	140				Personal Contratado					1.956.000.000
		144	30	001	Jornales	145.000.000		1	12	1.740.000.000
		144	30	001	Honorarios Profesionales	18.000.000		1	12	216.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES					2.373.890.000
	210				Servicios Básicos					303.600.000
		211	30	001	Energía Eléctrica	10.000.000		1	12	120.000.000
		212	30	001	Agua	15.000.000		1	12	180.000.000
		214	30	001	Teléfono, Telefax y otros Servicios de Comunicaciones (COPACO S.A.)	300.000		1	12	3.600.000
	230				Pasajes y Viáticos					34.000.000
		231	30	001	Pasajes	833.333		1	12	10.000.000
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	2.000.000		1	12	24.000.000
	240				Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación					1.280.290.000
		242	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales	31.690.833		1	12	380.290.000
		243	30	001	Mantenimientos y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	25.000.000		1	12	300.000.000
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos	35.000.000		1	12	420.000.000
		248	30	001	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	15.000.000		1	12	180.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales					336.000.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Municipalidad de Itá
Ciudad de Cántaro y la Miel
ITA - DPTO. CENTRAL

PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2023
PROGRAMACIÓN DE GASTOS INTENDENCIA MUNICIPAL

Entidad					Municipalidad de Itá					
Tipo de Presupuesto					1- Presupuesto de Programa Central					
Programa					1- Gestión Administrativa y Legislativa					
Actividad					1- Gestión Administrativa y de Organización					
Objetivos					Desarrollar actividades centrales de dirección, planificación, reglamentación, coordinación y supervisión de la administración general de la Institución a través de unidades dependientes del mismo y su correspondiente consolidación.					
Unidad Responsable					Intendencia Municipal					
GR.	SUB.G	RUBRO	F.F.	O.F.	CONCEPTO - Fundamentación	Valor	Unitario	Cantidad de Funcionarios, Bienes y Servicios	Cantidad de Meses	Monto en Guaraníes
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	2.000.000		1	12	24.000.000
		263	30	001	Servicios bancarios	2.000.000		1	12	24.000.000
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	1.000.000		1	12	12.000.000
		266	30	001	Consultorias, asesorias e inversiones	20.000.000		1	12	240.000.000
		269	30	001	Servicios Tecnicos y Profesionales varios	3.000.000		1	12	36.000.000
	280				Otros Servicios en General					420.000.000
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	10.000.000		1	12	120.000.000
		289	30	001	Otros Servicios Varios	25.000.000		1	12	300.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS					1.665.600.000
	310				Productos Alimenticios					12.000.000
			30	001	Alimentos para Personas	1.000.000		1	12	12.000.000
	320				Textiles y Vestuarios					36.000.000
		322	30	001	Prendas de Vestir	1.500.000		1	12	18.000.000
		324	30	001	Calzados	1.500.000		1	12	18.000.000
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos					156.000.000
		332	30	001	Papel para Computacion	8.000.000		1	12	96.000.000
		333	30	001	Productos de Artes Graficas	5.000.000		1	12	60.000.000
	340				Bienes de Consumo de Oficina e Insumos					240.000.000
		341	30	001	Elementos de limpieza	5.000.000		1	12	60.000.000
		342	30	001	Utiles de Escritorio y oficinas	4.500.000		1	12	54.000.000
		343	30	001	Materiales electricos	2.000.000		1	12	24.000.000
		344	30	001	Utensilios de Cocina y comedor	500.000		1	12	6.000.000
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	8.000.000		1	12	96.000.000
	350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales					27.600.000
		352	30	001	Productos Farmaceuticos y Medicinales	300.000		1	12	3.600.000
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y otros	500.000		1	12	6.000.000
		355	30	001	Tintas, Pinturas y colorantes	500.000		1	12	6.000.000
		357	30	001	Productos de Material Plastico	1.000.000		1	12	12.000.000
	360				Combustibles y Lubricantes					882.000.000
		361	30	001	Gasoi, nafta	50.000.000		1	12	600.000.000
		361	30	007	Gasoi, nafta	18.500.000		1	12	222.000.000
		362	30	001	Lubricantes, grasas, aceites para motores	5.000.000		1	12	60.000.000
	390				Otros Bienes de Consumo					312.000.000
		392	30	001	Cubiertas y camaras de aire	8.000.000		1	12	96.000.000
		393	30	001	Estructuras metálicas	1.000.000		1	12	12.000.000
		394	30	001	Herramientas menores	5.000.000		1	12	60.000.000
		397	30	001	Productos e Insumos metalicos	2.000.000		1	12	24.000.000
		398	30	001	Productos e insumos metálicos y no metálicos	5.000.000		1	12	60.000.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Municipalidad de Itá
Ciudad de Cántaro y la Miel
ITA - DPTO. CENTRAL

PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2023
PROGRAMACIÓN DE GASTOS INTENDENCIA MUNICIPAL

Entidad					Municipalidad de Itá					
Tipo de Presupuesto					1- Presupuesto de Programa Central					
Programa					1- Gestión Administrativa y Legislativa					
Actividad					1- Gestión Administrativa y de Organización					
Objetivos					Desarrollar actividades centrales de dirección, planificación, reglamentación, coordinación y supervisión de la administración general de la Institución a través de unidades dependientes del mismo y su correspondiente consolidación.					
Unidad Responsable					Intendencia Municipal					
GR.	SUB.G	RUBRO	F.F.	O.F.	CONCEPTO - Fundamentación	Valor	Unitario	Cantidad de Funcionarios, Bienes y Servicios	Cantidad de Meses	Monto en Guaraníes
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	5.000.000		1	12	60.000.000
800					TRANSFERENCIAS					979.500.000
	830				Otras Transferencias al Sector Privado					510.000.000
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades de Menores Recursos	18.750.000		1	12	225.000.000
					Transferencias al Ministerio de Hacienda, 15% del Impuesto Inmobiliario mensualmente					
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Publico y Organismos Regionales	21.750.000		1	12	261.000.000
					Gobernacion Departamental: transferencia del 15% del Impuesto Inmobiliario mensualmente, Consejo Local de Salud					
		839	30	001	Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado Varias	2.000.000		1	12	24.000.000
					Transferencias al SNC, 1% sobre el 70% de Impuesto Inmobiliario recaudado mensualmente, Transferencias de la Recaudacion en concepto de Juegos de Azar					
	840				Transferencias Corrientes al Sector Privado					469.500.000
		841	30	001	Becas	6.000.000		1	12	72.000.000
		842	30	001	Aporte a Entidades sin fines de Lucro , otros					240.000.000
					Dispensario El Salvador	30.000.000		1	1	30.000.000
					APANI	30.000.000		1	1	30.000.000
					Bomberos Voluntarios del Paraguay	20.000.000		1	1	20.000.000
					Bomberos Voluntarios de Itá	20.000.000		1	1	20.000.000
					Asociacion de Musicos Iteños - AMI	10.000.000		1	1	10.000.000
					Escuela Taller Ña Gregoria	10.000.000		1	1	10.000.000
					Otras entidades sin fines de lucro o con fines sociales	10.000.000		1	12	120.000.000
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado	10.000.000		1	12	120.000.000
					Subsidio y Asistencia Social a Personas de Escasos Recursos, Acompañamientos Fúnebres, Análisis Clínicos, Medicamentos para enfermos, viveres, etc					
		849	30	001	OPACI	3.125.000		1	12	37.500.000
					Retenciones por Registros					
900					OTROS GASTOS					83.500.000
	910				Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros					6.000.000
		919	30	001	Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales varios	500.000		1	12	6.000.000
	920				Devolucion de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios					12.000.000
		921	30	001	Devolucion de Impuestos, Tasas y Contribuciones	1.000.000		1	12	12.000.000
	960				Deudas Pendientes de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores					65.500.000
		961	30	001	Deuda con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal	65.500.000		1	1	65.500.000

Carfo

[Signature]





Municipalidad de Itá
Ciudad de Cántaro y la Miel
ITA - DPTO. CENTRAL

PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2023
PROGRAMACIÓN DE GASTOS INTENDENCIA MUNICIPAL

Entidad					Municipalidad de Itá				
Tipo de Presupuesto					1- Presupuesto de Programa Central				
Programa					1- Gestión Administrativa y Legislativa				
Actividad					1- Gestión Administrativa y de Organización				
Objetivos					Desarrollar actividades centrales de dirección, planificación, reglamentación, coordinación y supervisión de la administración general de la Institución a través de unidades dependientes del mismo y su correspondiente consolidación.				
Unidad Responsable					Intendencia Municipal				
GR.	SUB.G	RUBRO	F.F.	O.F.	CONCEPTO - Fundamentación	Valor Unitario	Cantidad de Funcionarios, Bienes y Servicios	Cantidad de Meses	Monto en Guaraníes
					GASTOS DE CAPITAL				984.000.000
500					INVERSION FISICA				888.000.000
	520				Construcciones				720.000.000
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Publico	40.000.000	1	12	480.000.000
		522	30	001	Construccion de Obras de Uso Institucional	20.000.000	1	12	240.000.000
	530				Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas				60.000.000
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	5.000.000	1	12	60.000.000
	540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación				108.000.000
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	3.000.000	1	12	36.000.000
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	3.000.000	1	12	36.000.000
		543	30	001	Adquisicion de Equipos de Computación	3.000.000	1	12	36.000.000
800					TRANSFERENCIAS				96.000.000
	870				Aportes y Subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro				96.000.000
		874	30	001	Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro	8.000.000	1	12	96.000.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Municipalidad de Itá
Ciudad de Cántaro y la Miel
ITA - DPTO. CENTRAL

Art. 3º: Crear el Presupuesto Programático y No Programático de Gastos de la Municipalidad, los Tipos y Números del Presupuesto con los respectivos Sub- Programas y las Consolidaciones respectivas, en cada caso, cuyo detalle es como sigue:

PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2022
CONSOLIDADO DE GASTOS TIPO 1

UNIDADES - DIRECCIONES						Intendencia Municipal	
						Junta Municipal	
GR.	SUB.G	RUBRO	F.F.	O.F.	CONCEPTO - Fundamentación	Monto en Guaraníes	
					TOTAL DE GASTOS	10.377.850.000	
					GASTOS CORRIENTES	9.343.850.000	
100					SERVICIOS PERSONALES	4.198.160.000	
	110				Remuneraciones Básicas	2.026.700.000	
		111	30	001	Sueldos	214.800.000	
		112	30	001	Dietas	936.000.000	
		113	30	001	Gastos de Representación	720.000.000	
		114	30	001	Aguinaldos	155.900.000	
	130				Asignaciones Complementarias	89.160.000	
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	74.400.000	
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	8.760.000	
		135	30	001	Bonificaciones por Ventas	6.000.000	
	140				Personal Contratado	2.082.300.000	
		144	30	001	Jornales	1.808.100.000	
		145	30	001	Honorarios Profesionales	274.200.000	
200					SERVICIOS NO PERSONALES	2.403.890.000	
	210				Servicios Básicos	303.600.000	
		211	30	001	Energía Eléctrica	120.000.000	
		212	30	001	Agua	180.000.000	
		214	30	001	Teléfono, Telefax y otros Servicios de Comunicaciones (COPACO S.A.)	3.600.000	
	230				Pasajes y Viáticos	52.000.000	
		231	30	001	Pasajes	10.000.000	
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	42.000.000	
	240				Gastos por Servicio de Aseo Mantenimiento y Reparación	1.280.290.000	
		242	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales	380.290.000	
		243	30	001	Mantenimientos y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	300.000.000	
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	420.000.000	
		248	30	001	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	180.000.000	
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	336.000.000	
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	24.000.000	
		263	30	001	Servicios bancarios	24.000.000	
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	12.000.000	
		266	30	001	Consultorías, asesorías e inversiones	240.000.000	
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales varios	36.000.000	
	280				Otros Servicios en General	432.000.000	
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	132.000.000	
		289	30	001	Otros Servicios Varios	300.000.000	
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	1.678.800.000	
	310				Productos Alimenticios	12.000.000	
		310	30	001	Alimentos para Personas	12.000.000	
	320				Textiles y Vestuarios	36.000.000	
		322	30	001	Prendas de Vestir	18.000.000	
		324	30	001	Calzados	18.000.000	
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	159.600.000	
		332	30	001	Papel para Computación	99.600.000	
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	60.000.000	
	340				Bienes de consumo de Oficina e Insumos	249.600.000	
		341	30	001	Elementos de limpieza	64.800.000	

Costo

[Signature]

[Signature]



Municipalidad de Ita
Ciudad de Cántaro y la Miel
ITA - DPTO. CENTRAL

GR.	SUB.G	RUBRO	F.F.	O.F.	CONCEPTO - Fundamentación	Monto en Guaraníes
		342	30	001	Útiles de Escritorio y oficinas	58.800.000
		343	30	001	Materiales eléctricos	24.000.000
		344	30	001	Utensilios de Cocina y comedor	6.000.000
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	96.000.000
	350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	27.600.000
		352	30	001	Productos Farmacéuticos y Medicinales	3.600.000
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y otros	6.000.000
		355	30	001	Tintas, Pinturas y colorantes	6.000.000
		357	30	001	Productos de Material Plástico	12.000.000
	360				Combustibles y Lubricantes	882.000.000
		361	30	001	Gasoil, nafta	600.000.000
		361	30	007	Gasoil, nafta	222.000.000
		362	30	001	Lubricantes, grasas, aceites para motores	60.000.000
	390				Otros Bienes de Consumo	312.000.000
		392	30	001	Cubiertas y cámaras de aire	96.000.000
		393	30	001	Estructuras metálicas	12.000.000
		394	30	001	Herramientas menores	60.000.000
		397	30	001	Productos e Insumos metálicos	24.000.000
		398	30	001	Productos e insumos metálicos y no metálicos	60.000.000
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	60.000.000
800					TRANSFERENCIAS	979.500.000
	830				Otras Transferencias Corrientes al Sector Público	510.000.000
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades de Menores Recursos	225.000.000
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	261.000.000
		839	30	001	Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado Varios	24.000.000
	840				Transferencias al Sector Privado	469.500.000
		841	30	001	Becas	72.000.000
		842	30	001	Aporte a Entidades sin fines de lucro, otros	240.000.000
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias de escasos recursos	120.000.000
		849	30	001	OPACI	37.500.000
900					OTROS GASTOS	83.500.000
	910				Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros	6.000.000
		919	30	001	Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales varios	6.000.000
	920				Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios	12.000.000
		921	30	001	Devolución de Impuestos, Tasas y Contribuciones	12.000.000
	960				Deudas Pendientes de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores	65.500.000
		961	30	001	Deuda con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal	65.500.000
					GASTOS DE CAPITAL	1.034.000.000
500					INVERSION FISICA	938.000.000
	520				Construcciones	720.000.000
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	480.000.000
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	240.000.000
	530				Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas	60.000.000
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	60.000.000
	540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	158.000.000
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	61.000.000
		542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	36.000.000
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	61.000.000
800					TRANSFERENCIAS	96.000.000
	870				Aportes y Subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro	96.000.000
		874	30	001	Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro	96.000.000

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal del Distrito de Ita a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Abog Hugo Cesar Vallejos
Secretario Junta Municipal

Abog. Fidel Clemente León
Presidente Junta Municipal

Visión: "Ser una Institución que brinda servicios de calidad a la ciudadanía con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana para lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna, ordenada, segura, altamente competitiva y atractiva para la inversión, preservando su identidad cultural."

Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candía / Telefax: (0224) 632575/ Correo electrónico: municipalidad-ita@hotmail.com

Fundamentación del cálculo por origen del ingreso

Nivel	Entidad	Nombre de la Entidad									
30		MUNICIPALIDAD DE ITA									
C Ó D I G O			Concepto	EJECUTADO 2021 (4)	RECAUDADO AL 31/08/2021	% PART.C.EJE C/2021	RECAUDADO AL 31/08/2022	RECAUDACIÓN ESTIMADA 2022 (6)	PROYECTADO2023	REDONDEO PROYECTADO 2023	
Origen	Detalle (2)	Fuente (3)									
112	01	30	Impuesto Inmobiliario	1.613.623.304	1.071.127.741	66	1.296.794.315	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	
112	03	30	Impuesto adicional a los baldíos	281.082.146	187.020.773	67	276.652.435	300.000.000	300.000.000	300.000.000	
112	05	30	Impuesto de Patente a los Rodados	1.579.269.755	1.435.093.760	91	1.216.074.062	1.600.000.000	1.600.000.000	1.600.000.000	
112	06	30	Impuesto a la Construcción	392.005.835	128.012.304	33	184.539.123	250.000.000	300.000.000	300.000.000	
112	07	30	Impuesto al Fraccionamiento de la Tierra	146.763.987	89.198.235	61	59.564.982	98.006.359	98.006.359	100.000.000	
112	08	30	Impuesto a las transferencias de bienes raíces	205.411.553	142.792.401	70	90.166.561	129.707.556	129.707.556	130.000.000	
112	11	30	Impuesto Adic. A los Inmuebles rurales	23.800	17.700	74	193.200	259.783	259.783	500.000	
113	09	30	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria	1.328.416.590	1.163.186.625	88	1.272.480.278	1.453.235.341	1.600.000.000	1.600.000.000	
113	10	30	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	29.357.300	28.178.200	96	23.223.331	24.195.097	24.195.097	24.200.000	
113	11	30	Impuesto a los espectáculos públicos y a los juegos de azar	18.610.000	18.440.000	99	36.230.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000	
113	12	30	Impuesto a las Operaciones de crédito	7.949.513	4.474.704	56	873.600	5.000.000	5.000.000	5.000.000	
113	14		Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros	3.600.000	3.600.000	100	0	1.000.000	1.000.000	1.000.000	
113	15	30	Impuesto al Faenamiento	296.000	222.000	75	671.492	895.323	895.323	1.000.000	
113	16	30	Impuesto al registro de marcas y señales de hacienda	0	0	0	0	500.000	500.000	500.000	
113	17	30	Impuesto en papel sellado y estampillas municipales	56.359.869	44.476.903	79	57.548.100	72.923.319	72.923.319	73.000.000	
113	18	30	Impuesto al Cementerio	3.073.000	2.053.000	67	2.200.000	3.293.035	3.293.035	3.300.000	
119	03	30	Multas	122.686.374	88.242.299	72	123.987.216	172.383.790	200.000.000	200.000.000	
119	04	30	Recargos	350.891.897	260.059.237	74	300.994.998	406.125.570	500.000.000	500.000.000	
119	06	30	Contribución para Conservación de Pavimento	980.640	264.600	27	333.720	1.236.807	1.236.807	1.250.000	
119	07	30	Contribución Especial Adicional al Impuesto Inmobiliario (Art. 166 inc. a) Ley 3966/10)	142.496.525	95.959.355	67	131.326.605	160.000.000	160.000.000	160.000.000	
119			Contribución Especial Adicional al Impuesto de Patente a los Rodados (Art. 166 inc. b) Ley 3966/10)	157.981.100	143.576.998	91	122.343.309	134.617.180	134.617.180	135.000.000	
132	21	30	Tasas por servicios de salubridad	58.427.324	50.999.415	87	56.290.194	64.488.689	64.488.689	65.000.000	
132	22	30	Tasa por Contratación e Inspección de Pesas y Medidas	649.500	435.000	67	774.000	1.155.662	1.155.662	1.200.000	
132	23	30	Tasa por Inspección de instalaciones	1.568.000	908.000	58	790.000	1.364.229	1.364.229	1.400.000	

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2023

Fundamentación del cálculo por origen del ingreso

Nombre de la Entidad											
Nivel	Entidad	MUNICIPALIDAD DE ITA									
30											
C Ó D I G O				Concepto	EJECUTADO 2021	RECAUDADO AL	%	RECAUDADO AL	RECAUDACIÓN	PROYECTADO2023	REDONDEO
Origen	Detalle (2)	Fuente (3)	(4)		31/08/2021	PARTC.EJE C/2021	31/08/2022	ESTIMADA 2022 (6)	PROYECTADO2023	PROYECTADO 2023	
	25	30	Servicio de Desinfección	11.905.400	9.420.250	79	13.769.250	17.401.707	17.401.707	17.000.000	
132	26	30	Tasas por Recoleccion de basuras, limpieza de la via publica	796.118.940	538.447.100	68	645.665.960	800.000.000	500.000.000	500.000.000	
132	27	30	Tasas por Conservacion de plazas, parques y espacios publicos	62.693.234	47.025.908	75	55.359.020	73.802.637	73.802.637	74.000.000	
132	30	30	Tasa por Servicio de Prevención y Protección contra riesgo de incendio	18.614.340	15.501.954	83	15.800.214	18.972.483	18.972.483	19.000.000	
132	32	30	Derecho de Explotacion de linea de transporte de pasajero	150.000	150.000	100	10.038.050	11.000.000	11.000.000	11.000.000	
133	01	30	Multas no Tributarias	15.993.884	11.366.034	71	4.427.850	6.230.715	6.230.715	6.500.000	
141	13	30	Provision de distintivos para vehiculos automotores	134.877.848	119.768.985	89	130.651.273	147.132.937	147.132.937	150.000.000	
142	12	30	Servicios Varios	148.085.000	108.885.000	74	200.895.600	220.000.000	220.000.000	220.000.000	
142	15	30	Servicios tecnicos y administrativos en general	541.565.656	420.110.200	78	391.021.850	550.000.000	600.000.000	600.000.000	
153	70	30	Aporte del Gobierno Central con Fonacide	595.261.153	359.857.467	60	259.322.024	699.203.436	699.203.436	705.000.000	
153	70	30	Aporte del Gobierno Central con Royalties	780.253.873	475.473.292	61	669.494.712	932.317.873	932.317.873	932.600.000	
153	80	30	Aporte del Gobierno Central con canon fiscal Juegos de Azar	271.837.585	169.602.601	62	79.187.367	126.920.828	126.920.828	127.000.000	
163	11	30	Usufructo de Tierra en Cementerios	93.181.550	59.553.550	64	41.937.300	65.617.963	65.617.963	66.000.000	
163	13	30	Ocupacion de Mercado Municipal	262.449.000	170.672.000	65	194.047.000	298.393.650	350.000.000	350.000.000	
163	14	30	Ocupacion de Salones en el Mercado Municipal	333.538.000	221.952.500	67	226.048.000	339.692.492	400.000.000	400.000.000	
163	17	30	Uso de Terminal de Omnibus	165.804.300	109.375.000	66	107.072.500	162.313.883	162.313.883	162.500.000	
163	23	30	Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Público	300.000	0	0	2.470.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	
163	24	30	Arrendamiento de terrenos y predios municipales	146.492.508	75.061.353	51	90.199.940	150.000.000	150.000.000	150.000.000	
163	27	30	Uso de Servicios Higienicos Mercado Municipal	32.081.800	20.771.800	65	19.348.000	29.882.758	29.882.758	30.000.000	
163	28	30	Uso de Teatro Municipal					5.000.000	5.000.000	5.000.000	
191	08	30	Varios	96.126.786	66.547.286	69	103.743.700	149.856.576	149.856.576	150.000.000	
191	09	30	Varios (OPACI)	34.013.000	25.018.000	74	27.643.000	37.581.795	37.581.795	37.500.000	
211	10	30	Venta de Activos de Capital	99.865.911	68.601.911	69	143.207.116	160.000.000	160.000.000	160.000.000	
223	70	30	Aporte del Gobierno Central con Fonacide	1.273.737.927	839.667.423	66	605.084.729	1.631.474.685	1.631.474.685	1.645.000.000	
223	70	30	Aporte del Gobierno central con royalties	2 121.015.492	1.901.893.166	61	2.677.978.852	3.729.271.494	3.729.271.494	3.730.400.000	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



F-102

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2023

Fundamentación del cálculo por origen del ingreso

Nombre de la Entidad										
Nivel	Entidad									
30		MUNICIPALIDAD DE ITA								
C Ó D I G O			Concepto	EJECUTADO 2021 (4)	RECAUDADO AL 31/08/2021	% PARTIC.EJE C/2021	RECAUDADO AL 31/08/2022	RECAUDACIÓN ESTIMADA 2022 (6)	PROYECTADO 2023	REDONDEO PROYECTADO 2023
Origen	Detalle (2)	Fuente (3)								
223	80	30	Aporte del Gobierno Central con canon fiscal Juegos de Azar	65.575.459	37.617.943	57	54.317.901	94.686.764	94.686.764	95.000.000
Total				15.603.062.658	10.830.679.973		12.022.782.729	16.879.642.415	17.059.811.572	17.088.350.000



MUNICIPALIDAD DE ITÁ
Ciudad del Cántaro y la Miel
Junta Municipal



Misión: Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

ORDENANZA N° 16/22

MODIFICAR LA ORDENANZA 42/20 QUEDANDO REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL PARA INICIAR LOS TRÁMITES DE TERCERIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS (BASURA) DENTRO DEL DISTRITO DE ITÁ DE MANERA EXPERIMENTAL Y PROVISIONAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N°. 11967/01 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.618/2000 DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" Y; -----

VISTO: La Nota presentada por la Intendencia Municipal en la que solicita la autorización a la Junta Municipal para iniciar los trámites de tercerización del Servicio de Recolección y Disposición final de Residuos Domiciliarios (Basura), dentro del Distrito de Itá, por un periodo que va hasta el 31 de diciembre del 2.022.-----

Y la necesidad de modificar la Ordenanza N° 42/20 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A PROCEDER AL LLAMADO A LITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EXCLUSIVOS DENTRO DE LA CIUDAD DE ITÁ HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL EN UN RELLENO SANITARIO (VERTEDERO) DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", y.-----

CONSIDERANDO: Que, a través de la mencionada nota, el Intendente Municipal peticiona que esta Junta Municipal autorice a la Intendencia a proceder al llamado a Licitación Pública la "Concesión de los Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comerciales e Industriales y Servicios Complementarios Exclusivos dentro de la Ciudad de Itá hasta su Disposición Final en un Relleno Sanitario (Vertedero) debidamente habilitado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible". Y que el pleno de la Junta Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Agosto del 2.022 ha procedido a dar estudio y Consideración al Dictamen de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto que dice:

"Que en la mencionada nota hace referencia a que el servicio que se está prestando desde el municipio es deficiente ya que no se cuenta con infraestructura necesaria para realizar dicho servicio de manera eficiente.

Que en el informe recibido por la Intendencia se observa que desde enero a junio del presente año la Municipalidad ha sufrido una pérdida de 476.672.596 guaraníes.

Que se han recibido en el pleno de la Junta Municipal la solicitud del servicio de recolección a las Compañías: Las Piedras, Aveiro, Calle Ybate y otros.

Por lo expuesto precedentemente esta Comisión considera pertinente:

- Autorizar al Ejecutivo Municipal para iniciar los trámites de tercerización del Servicio de Recolección y Disposición final de Residuos Domiciliarios (Basura) dentro del Distrito de Itá de manera experimental y provisional hasta el 31 de diciembre del 2022.-

- Toda modificación del costo del Servicio de recolección de los Residuos Sólidos (Basura) necesariamente deberá contar con la aprobación de la Junta Municipal. Por ende se recomienda establecer plazos, frecuencias, horario, costo de tarifa, cantidad de flotas que se necesitará y el lugar de la disposición final.

- Sugerir a la Intendencia Municipal que vea los mecanismos administrativos para que la cobertura del servicio de recolección de basura llegue hasta las Compañías Las Piedras, Calle Ybate, Aveiro.-

- Modificar la Ordenanza 42/20 POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A PROCEDER AL LLAMADO A LITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EXCLUSIVOS DENTRO DE LA CIUDAD DE ITÁ HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL EN UN RELLENO SANITARIO (VERTEDERO) DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Con los puntos expuestos más arriba.-----





MUNICIPALIDAD DE ITÁ
Ciudad del Cántaro y la Miel
Junta Municipal



Artículo 3º Sugerir a la Intendencia Municipal prever los mecanismos administrativos para que la cobertura del servicio de recolección de basura llegue hasta las Compañías Las Piedras, Calle Ybate, y; Aveiro.-----

Artículo 4º Comunicar a la Intendencia Municipal, publicar y cumplido archivar.-----

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Itá a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-----



Francisca C. Piris Marecos
Secretaria Junta Municipal



C.P. Juan Martin Cárdenas
Presidente Junta Municipal

Téngase por ordenanza, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-----

Itá, 22 De Agosto de 2.022.-----



Abog. Gustavo Caputo
Secretario General



Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE ITÁ
Ciudad del Cántaro y la Miel
Junta Municipal



Misión: Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

ORDENANZA N° 16/22

MODIFICAR LA ORDENANZA 42/20 QUEDANDO REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:
POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL PARA INICIAR LOS TRÁMITES DE
TERCERIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
DOMICILIARIOS (BASURA) DENTRO DEL DISTRITO DE ITÁ DE MANERA EXPERIMENTAL Y
PROVISIONAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.- DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LA LEY 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" Y
SU DECRETO REGLAMENTARIO N°. 11967/01 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°
1.618/2000 DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" Y; -----

VISTO: La Nota presentada por la Intendencia Municipal en la que solicita la autorización a la Junta Municipal para iniciar los trámites de tercerización del Servicio de Recolección y Disposición final de Residuos Domiciliarios (Basura), dentro del Distrito de Itá, por un periodo que va hasta el 31 de diciembre del 2022.-----

Y la necesidad de modificar la Ordenanza N° 42/20 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A PROCEDER AL LLAMADO A LITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EXCLUSIVOS DENTRO DE LA CIUDAD DE ITÁ HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL EN UN RELLENO SANITARIO (VERTEDERO) DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"; y.-----

CONSIDERANDO: Que, a través de la mencionada nota, el Intendente Municipal peticiona que esta Junta Municipal autorice a la Intendencia a proceder al llamado a Licitación Pública la "Concesión de los Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comerciales e Industriales y Servicios Complementarios Exclusivos dentro de la Ciudad de Itá hasta su Disposición Final en un Relleno Sanitario (Vertedero) debidamente habilitado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible". Y que el pleno de la Junta Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Agosto del 2022 ha procedido a dar estudio y Consideración al Dictamen de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto que dice:

"Que en la mencionada nota hace referencia a que el servicio que se está prestando desde el municipio es deficiente ya que no se cuenta con infraestructura necesaria para realizar dicho servicio de manera eficiente.

Que en el informe recibido por la Intendencia se observa que desde enero a junio del presente año la Municipalidad ha sufrido una pérdida de 476.672.596 guaraníes.

Que se han recibido en el pleno de la Junta Municipal la solicitud del servicio de recolección a las Compañías: Las Piedras, Aveiro, Calle Ybate y otros.

Por lo expuesto precedentemente esta Comisión considera pertinente:

- Autorizar al Ejecutivo Municipal para iniciar los trámites de tercerización del Servicio de Recolección y Disposición final de Residuos Domiciliarios (Basura) dentro del Distrito de Itá de manera experimental y provisional hasta el 31 de diciembre del 2022.-

- Toda modificación del costo del Servicio de recolección de los Residuos Sólidos (Basura) necesariamente deberá contar con la aprobación de la Junta Municipal. Por ende se recomienda establecer plazos, frecuencias, horario, costo de tarifa, cantidad de flotas que se necesitará y el lugar de la disposición final.

- Sugerir a la Intendencia Municipal que vea los mecanismos administrativos para que la cobertura del servicio de recolección de basura llegue hasta las Compañías Las Piedras, Calle Ybate, Aveiro.-

- Modificar la Ordenanza 42/20 POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A PROCEDER AL LLAMADO A LITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EXCLUSIVOS DENTRO DE LA CIUDAD DE ITÁ HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL EN UN RELLENO SANITARIO (VERTEDERO) DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Con los puntos expuestos más arriba.-----



MUNICIPALIDAD DE ITÁ
Ciudad del Cántaro y la Miel
Junta Municipal



Artículo 3º Sugerir a la Intendencia Municipal prever los mecanismos administrativos para que la cobertura del servicio de recolección de basura llegue hasta las Compañías Las Piedras, Calle Ybate, y; Aveiro.-----

Artículo 4º Comunicar a la Intendencia Municipal, publicar y cumplido archivar.-----

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Itá a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-----



Francisca C. Piris Marecos
Secretaria Junta Municipal



C.P. Juan Martin Cárdenas
Presidente Junta Municipal

Téngase por ordenanza, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-----

Itá, 22 De Agosto de 2.022-----



Abog. Gustavo Caputo
Secretario General



Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal



Misión: Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

ORDENANZA N° 15/2.022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA PLAZA 24 DE SETIEMBRE QUE EN ADELANTE PASA A DENOMINARSE "CARLOS ANTONIO ROBLEDO RIQUELME", A LA PLAZA UBICADA EN LA COMPAÑIA ITÁ POTRERO KM 46.1/2 RUTA PY 01 DEL DISTRITO DE ITÁ.-----

VISTO: La nota presentada por la Comisión Vecinal "Unidos por nuestra comunidad y la presentación ante el pleno de la Junta Municipal del proyecto de ordenanza por la Concejala Amanda Torres, en la que solicita la modificación del Nombre de la Plaza 24 de Setiembre y sea denominada en adelante con el nombre de "Carlos Antonio Robledo Riquelme."-----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión ha analizado el expediente y teniendo en cuenta la Biografía del Señor Carlos Antonio Robledo Riquelme, quien en vida fue benefactor de la Comunidad donando el terreno de lo que hoy es la Capilla donde acuden los vecinos a profesar su fe.-----

Fue una persona servicial, trabajadora, honrada, generosa y brindaba su ayuda a los vecinos en cualquier situación.-----

El Señor Carlos Antonio Robledo Riquelme nació en la Ciudad de Itá el 14 de Octubre del año 1959. Hijo del Señor Antonio Robledo y la Señora Nidia Saldivar con quien tuvo cuatro hijos.-----

Por tanto esta Comisión recomienda a la plenaria la aprobación de la Solicitud presentada por la Comisión Vecinal "Unidos por nuestra Comunidad" y se modifica el Nombre de la Plaza 24 de Setiembre y en adelante pasa a denominarse "Carlos Antonio Robledo Riquelme."-----

**POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITA, REUNIDA EN CONSEJO.
ORDENA**

Art. 1. Modificar el nombre de la Plaza 24 de Setiembre que en adelante pasa a denominarse "**Carlos Antonio Robledo Riquelme**", a la Plaza Ubicada en la Compañía Itá Potrero Km 46.1/2 Ruta Py 01 Del Distrito de Itá.-----

Dada la sala de sesiones de la Junta Municipal del distrito de Itá, a los un día del mes Agosto del año 2.022.-----

Francisca Concepción Piris Marecos
Secretaria Junta Municipal

C.P. Juan Martin Cárdenas
Presidente Junta Municipal

Téngase por ordenanza, comuníquese, publíquese y archívese.-----
Itá,..... De de 2.022.-----

Abog. Gustavo Caputo
Secretario General

Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal

Visión: "Ser una institución que brinda servicios de calidad a la ciudadanía con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana para lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna, ordenada, segura, altamente competitiva y atractiva para la inversión, preservando su identidad cultural."
Manuel Gamarra / San Blas y Tte. Candía / Telefax: (0224) 632575/ Correo electrónico:municipalidad-ita@hotmail.com.



Misión: Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

ORDENANZA N° 15/2.022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA PLAZA 24 DE SETIEMBRE QUE EN ADELANTE PASA A DENOMINARSE "CARLOS ANTONIO ROBLEDO RIQUELME", A LA PLAZA UBICADA EN LA COMPAÑIA ITÁ POTRERO KM 46.1/2 RUTA PY 01 DEL DISTRITO DE ITÁ.-----

VISTO: La nota presentada por la Comisión Vecinal "Unidos por nuestra comunidad y la presentación ante el pleno de la Junta Municipal del proyecto de ordenanza por la Concejal Amanda Torres, en la que solicita la modificación del Nombre de la Plaza 24 de Setiembre y sea denominada en adelante con el nombre de "Carlos Antonio Robledo Riquelme.-----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión ha analizado el expediente y teniendo en cuenta la Biografía del Señor Carlos Antonio Robledo Riquelme, quien en vida fue benefactor de la Comunidad donando el terreno de lo que hoy es la Capilla donde acuden los vecinos a profesar su fe.-----

Fue una persona servicial, trabajadora, honrada, generosa y brindaba su ayuda a los vecinos en cualquier situación.-----

El Señor Carlos Antonio Robledo Riquelme nació en la Ciudad de Itá el 14 de Octubre del año 1959. Hijo del Señor Antonio Robledo y la Señora Nidia Saldivar con quien tuvo cuatro hijos.-----

Por tanto esta Comisión recomienda a la plenaria la aprobación de la Solicitud presentada por la Comisión Vecinal "Unidos por nuestra Comunidad" y se modifica el Nombre de la Plaza 24 de Setiembre y en adelante pasa a denominarse "Carlos Antonio Robledo Riquelme.-----

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITA, REUNIDA EN CONSEJO.
ORDENA

Art. 1. Modificar el nombre de la Plaza 24 de Setiembre que en adelante pasa a denominarse "**Carlos Antonio Robledo Riquelme**", a la Plaza Ubicada en la Compañía Itá Potrero Km 46.1/2 Ruta Py 01 Del Distrito de Itá.-----

Dada la sala de sesiones de la Junta Municipal del distrito de Itá, a los un día del mes Agosto del año 2.022.-----

Francisca Concepción Piris Marecos
Secretaria Junta Municipal

C.P. Juan Martin Cárdenas
Presidente Junta Municipal

Téngase por ordenanza, comuníquese, publíquese y archívese.-----
Itá, De de 2.022.-----

Abog. Gustavo Caputo
Secretario General

Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal

Visión: "Ser una Institución que brinda servicios de calidad a la ciudadanía con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana para lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna, ordenada, segura, altamente competitiva y atractiva para la inversión, preservando su identidad cultural."
Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candía / Telefax: (0224) 632575/ Correo electrónico:municipalidad-ita@hotmail.com.



Municipalidad de Itá

CIUDAD DEL CÁNTARO Y LA MIEL

JUNTA MUNICIPAL

Telefax: (0224) 632575

Itá, 01 de Agosto de 2022.-

Señor:

C.P Juan Cárdenas

Pte. Junta Municipal

E. S. D.

La Comisión Asesora de Legislación se dirige a usted y demás miembros de la J.M, sobre nota presentada por la **Comisión Vecinal "Unidos por nuestra Comunidad"**

En la presente nota solicita la modificación del Nombre de la Plaza 24 de Setiembre y sea denominada en adelante con el nombre de **"CARLOS ANTONIO ROBLEDO RIQUELME"**

Que esta Comisión ha analizado el expediente y teniendo en cuenta la Biografía del Señor Carlos Antonio Robledo Riquelme, quien en vida fue benefactor de la Comunidad donando el terreno de lo que hoy es la Capilla donde acuden los vecinos a profesar su fe.

Fue una persona servicial, trabajadora, honrada, generosa y brindaba su ayuda a los vecinos en cualquier situación.-

El Señor Carlos Antonio Robledo Riquelme nació en la Ciudad de Itá el 14 de Octubre del año 1959. Hijo del Señor Antonio Robledo y la Señora Nidia Saldivar con quien tuvo cuatro hijos.-

Por tanto esta Comisión recomienda a la plenaria la aprobación de la Solicitud presentada por la Comisión Vecinal "Unidos por nuestra Comunidad" y se modifica el Nombre de la Plaza 24 de Setiembre y en adelante pasa a denominarse **"CARLOS ANTONIO ROBLEDO RIQUELME.-"**

Es nuestro dictamen

Presidente: Fidel Clemente León.

Vicepresidente: Amanda Isabel Torres

Miembro: Alberto Arias

Miembro: Emilio Elicel Achucarro



Misión: *Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".*

ORDENANZA N° 14/2.022

POR LA CUAL SE DA NOMENCLATURA A VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN ANTONIO, ZONA DENOMINADA (TERRITORIO SOCIAL NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE ITÁ).-----

VISTO: La necesidad de nombrar las calles del Barrio San Antonio, Zona denominada (Territorio Social Nueva Esperanza del Distrito de Itá).-----

Que conforme lo establece la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, que en su artículo 12 inc. h, establece la nomenclatura de calles, avenidas como función municipal.-----

CONSIDERANDO: Que estas identificaciones ayudaran a los pobladores a localizar espacios, como así sus respectivas viviendas.-----

Que los nombres propuestos tienen un gran significado para la comunidad, teniendo en cuenta que fueron personas que han dejado algún legado a la misma por sus diversas acciones en pos de la sociedad, entre ellos citamos a: -----

Don Ramón Ferreira: Fue Presidente del Territorio Social durante el periodo 2009-2010, encargado en varias oportunidades del hermoceamiento de la Plaza, de la limpieza de las calles como así también de la arborización de la Comunidad.-----

Inocencia Piris de Ozuna: Fue una destacada mujer emprendedora en el rubro de la Cestería, presidió por varios años el Comité de Mujeres Katupyry del Territorio Social, Vda. del Ex Combatiente de la Guerra del Chaco Don Reinaldo Ozuna. Fue una mujer respetada y admirada por la Comunidad por su activa participación social en el mejoramiento constante de la comunidad. Falleció en el año 2018.-----

Giovanni Benítez: Joven ejemplo de resiliencia, fue una persona que a pesar de su impedimento físico supo romper las barreras de los problemas, trabajando en Reciclaje, vendedor de Tortas, golosinas, Juegos de Azar entre otros. El mismo era sostén económico de su abuela Fideliza Benítez con quien vivía, fue un adolescente amable, respetuoso, ejemplo de toda superación para el territorio social, su comunidad de residencia. Fue cobardemente asesinado, el 03 de setiembre del año 2.020 para ser despojado de su celular y la recaudación de su venta.-----

Marcelina Jiménez: Activista Social por varios años a favor de la Comunidad, fue encargada de gestionar como miembro de la Comisión Vecinal de la adquisición totalmente gratuita de 3500 metros de cañerías ante la ESSAP (sede Asunción) a favor del Territorio Social para el abastecimiento y el consumo del vital líquido para los pobladores, también fue una de las encargadas del proyecto y la realización del programa Tekoporá para las madres solteras dentro de nuestra comunidad. Falleció en el año 2021.-----

Magdalena Riquelme: Gran referente social, encargado de gestionar ante la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) víveres, chapas, colchones en el año 2012 posterior a un de las peores tormentas que soporto la comunidad. Además se encargó de gestionar a través de TECHO PAIS, viviendas económicas para 35 familias, gestiones que han sido reconocidas públicamente por el Territorio Social.-----

Clotilde Benegas Vda. de Sosa: Fue miembro de mujeres emprendedoras encargada de gestionar víveres ante instituciones públicas y privadas para la realización de un comedor comunitario, beneficiando en su momento en la alimentación de más de 600 niños y niñas del Asentamiento. Responsable también ante la Gobernación de Central de la venida en varias ocasiones del programa salud móvil (Clínica Medica, odontología, PAP, medicamentos gratuitos entre otros), favoreciendo de esta manera a muchas familias del Territorio Social.

Francisca Britez: Mujer activa que tuvo participación directa en varios proyectos en beneficio de la Comunidad, encargada del Proyecto de abastecimiento de energía eléctrica ante la ANDE con inversiones millonarias de la Entidad Estatal dentro de la Comunidad, también fue responsable de la obtención para los pobladores de la Categorización del Consumo de Electricidad (**Tarifa Social**), además es la responsable de la obtención a través de un proyecto comunitario de la Colocación de 65 artefactos de alumbrados públicos para nuestro territorio social. Falleció en el año 2020.-----

Valentina Cáceres: Hija del ex Combatiente de la Guerra del Chaco, fue miembro de la Comisión Vecinal por varios periodos, fue la encargada de gestionar ante la ESSAP (Sede Central) la colocación de 196 medidores de agua totalmente gratuito, además de gestionar ante el MOPC la colocación de 12 tubos de alcantarillas para desagües cloacales, como así también la reparación de varias calles de la Comunidad. Falleció en el año 2020.-----





Municipalidad de Itá

CIUDAD DEL CÁNTARO Y LA MIEL

JUNTA MUNICIPAL

Telefax: (0224) 632575

Itá, 04 de julio de 2.022.-

Señor:

C.P Juan Cárdenas

Pte. Junta Municipal

E. S. D.

La Comisión Asesora de Legislación se dirige a usted y demás miembros de la J.M, sobre nota presentada por la Comisión de Fomento Urbano "Don Mereciano Pereira" del Territorio Social Nueva Esperanza.

En la presente nota solicita la aprobación de la nomenclatura de varias calles de la Comunidad.

Que esta Comisión ha analizado la solicitud y teniendo en cuenta el expreso pedido del pleno de la Junta Municipal, la de **realizar una Audiencia Pública en la Comunidad** conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 19/11.-

Por tanto es criterio de esta Comisión que el presente proyecto de ordenanza sea remitido a la Intendencia Municipal y notificar al recurrente a fin de que se proceda conforme a la solicitud del pleno mencionada más arriba.-

Es nuestro dictamen

Presidente: Fidel Clemente León-----

Vicepresidente: Amanda Isabel Torres-----

Miembro: Alberto Arias-----

Miembro: Emilio Elicel Achucarro-----

Revisado
31/06/22
Juan R. Ramirez



Misión: Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

ORDENANZA N° 13/2.022

POR LA CUAL SE DA NOMENCLATURA A VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN MIGUEL (CICOMAR) DEL DISTRITO DE ITÁ.-----

VISTO: La necesidad de nombrar las calles transversales a la Avenida Defensores del Chaco, ubicada en el Barrio San Miguel (Cicomar) de esta Ciudad.

Que conforme lo establece Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, que en su artículo 12 inc. h, establece la nomenclatura de calles avenidas como función municipal.-----

CONSIDERANDO: Que estas identificaciones ayudaran a los pobladores a localizar espacios, como así sus respectivas viviendas.-----

Que los nombres propuestos tienen un gran significado para la comunidad, teniendo en cuenta que el nombre de **Divino Niño Jesús**, Patrono de la Comunidad a quien se rinde culto cada 20 de Julio años tras años y donde toda la Comunidad entera y de otras ciudades concurren para venerarlo. Así también el cariño y respeto que sienten los pobladores por la que en vida fuera la **Prof. Blanca Páez de Correa**, quien además de ser una ejemplar pobladora de la zona, se desempeñó como Profesora de Matemática y evaluadora, muy apreciada en el ámbito de la docencia, todos la recuerdan como una persona de carácter frontal, recta y exigente. Enseñaba en el ciclo Básico del Colegio Nacional Gral. Bernardino Caballero. Fue además muy devota de la Virgen María, siendo en vida miembro activa de la Legión de María, formadora en la Escuela de la Evangelización 2.000, y catequista.-----

Nació el 20 de enero del año 1.950. Hija de Vitalina Aguilar de Páez y Juan Pablo Páez Gauto, sus hijos son: Marcos Ariel, Marcial Antonio, Derlis Francisco (+), Blanca Beatriz y Ana Elena. Falleció en el año 2021, a la edad de 71 años.----

Otra persona muy querida en la zona fue el **Sr. Leonor González**, uno de los primeros Contratistas de Obras de Empedrados y responsables de varias obras realizadas en nuestros distritos y en otras, era una persona dedicada a su trabajo y muy colaboradora en la Comunidad.

Nació el 01 de Julio del año 1954, hijo de Doña Regina y Don Bernardino. De su unión con la Señora Escolastica Delvalle nació su hijo Julio González Del Valle. Falleció a la edad de 64 años el año 2018.-----

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITA, REUNIDA EN CONSEJO. ORDENA

Art. 1. Denomínese, calle **Prof. Blanca Páez de Correa**, a la Calle Paralela a la Calle Domingo Martínez de Irala, que se inicia en la Calle Choferes del Chaco Cruzando de manera trasversal a la Avenida Defensores del Chaco con proyección de norte a sur y viceversa, con una extensión de 300 metros.-----

Art.2. Denomínese, calle **Divino Niño Jesús** a la Calle Paralela a la Calle Prof. Blanca Páez de Correa, que se inicia en la Calle Choferes del Chaco Cruzando de manera trasversal a la Avenida Defensores del Chaco con proyección de norte a sur y viceversa, con una extensión de 300 metros.-----

Art.3. Denomínese, calle **Leonor González** a la Calle Paralela a la Calle **Divino Niño Jesús**, que se inicia en la Calle Choferes del Chaco Cruzando de manera trasversal a la Avenida Defensores del Chaco con proyección de norte a sur y viceversa, con una extensión de 400 metros.-----





Misión: *Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".*

ORDENANZA N° 12/2022

POR LA CUAL SE CREA EL "CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE ITA SE ESTABLECEN SU MECANISMO DE CONFORMACION, PRINCIPIOS, FUNCIONES."-----

VISTA: La inseguridad en el distrito de Itá, como ser la comisión de hechos punibles contra la propiedad, contra la vida y la seguridad de las personas.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional, en su Art. N°9 De la libertad y de la seguridad de las personas establece "Toda persona tiene el derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe".-----

Que la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 en el Título III, de la Participación Ciudadana, Capítulo I Disposiciones Generales en su Artículo 66 Promoción de la Participación Ciudadana, establece que las municipalidades promoverán la participación de los habitantes del municipio en la gestión municipal y el desarrollo de las asociaciones ciudadanas para la realización de actividades de interés municipal, que serán reglamentados por Ordenanza, conforme a lo que establece la Constitución Nacional y las leyes que regulan la materia.-----

Que, analizados todos los términos del Proyecto de Ordenanza, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, por lo que corresponde su aprobación.

Que, la plenaria aprobó el Dictamen de la Comisión Asesora de Legislación, en el cual se recomienda la aprobación con modificaciones.-----

POR TANTO:

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITA, REUNIDA EN CONSEJO;
ORDENA:**

Art. 1° Crear el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana del Distrito de Itá.

Crease el **Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana del Distrito de Itá**, para la elaboración, implementación y coordinación de planes y proyectos tendientes a la prevención de delitos y promoción de la buena convivencia ciudadana, fundada en el establecimiento de la corresponsabilidad institucional de seguridad ciudadana, la participación y el control social.

Art. 2° Disponer la conformación del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana del Distrito de Itá, que estará integrado por los siguientes miembros:

- El Intendente de la ciudad de Itá, quien lo presidirá;-----
- Cuatro representantes de la Junta Municipal; dos por bancada.
- Cinco representantes de las Comisiones Vecinales vigentes elegidas por el Intendente Municipal y el Presidente de la Junta Municipal considerando para los efectos las zonas más vulnerables ;
- Un Fiscal del Distrito, elegido entre sus pares.
- Un Juez de Paz del Distrito, elegido entre sus pares.
- Comandantes de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Itá
- El/ La Directora/ Directora del Hospital Distrital de Itá.
- Un representante del Ministerio de Educación y Ciencias elegido entre los Supervisores Educativos de Itá.
- Un Representante de CODENI del Distrito.



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel

JUNTA MUNICIPAL



Art. 8° Comunicar a la Intendencia Municipal publíquese y cumplido archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITÁ, A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----



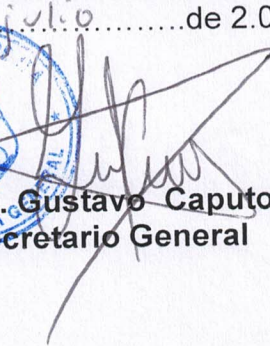

Francisca Piris Marecos
Secretaria Junta Municipal




C.P. Juan Martin Cárdenas
Presidente Junta Municipal

Téngase por resolución, comuníquese, publíquese y archívese.-----
Itá, 19 De julio de 2.022.-----




Abog. Gustavo Caputo
Secretario General




Abog. Jorge Dimartino
Intendente Municipal

Visión: "Ser una Institución que brinda servicios de calidad a la ciudadanía con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana para lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna, ordenada, segura, altamente competitiva y atractiva para la inversión, preservando su identidad cultural."

Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candia / Telefax: (0224) 632575/ Correo electrónico:municipalidad-ita@hotmail.com



Misión: *Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".*

ORDENANZA N° 12/2022

POR LA CUAL SE CREA EL "CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE ITÁ SE ESTABLECEN SU MECANISMO DE CONFORMACION, PRINCIPIOS, FUNCIONES."-----

VISTA: La inseguridad en el distrito de Itá, como ser la comisión de hechos punibles contra la propiedad, contra la vida y la seguridad de las personas.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional, en su Art. N°9 De la libertad y de la seguridad de las personas establece "Toda persona tiene el derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe".-----

Que la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 en el Título III, de la Participación Ciudadana, Capítulo I Disposiciones Generales en su Artículo 66 Promoción de la Participación Ciudadana, establece que las municipalidades promoverán la participación de los habitantes del municipio en la gestión municipal y el desarrollo de las asociaciones ciudadanas para la realización de actividades de interés municipal, que serán reglamentados por Ordenanza, conforme a lo que establece la Constitución Nacional y las leyes que regulan la materia.-----

Que, analizados todos los términos del Proyecto de Ordenanza, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, por lo que corresponde su aprobación.

Que, la plenaria aprobó el Dictamen de la Comisión Asesora de Legislación, en el cual se recomienda la aprobación con modificaciones.-----

POR TANTO:

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITÁ, REUNIDA EN CONSEJO;
ORDENA:**

Art. 1° Crear el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana del Distrito de Itá.

Crease el **Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana del Distrito de Itá**, para la elaboración, implementación y coordinación de planes y proyectos tendientes a la prevención de delitos y promoción de la buena convivencia ciudadana, fundada en el establecimiento de la corresponsabilidad institucional de seguridad ciudadana, la participación y el control social.

Art. 2° Disponer la conformación del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana del Distrito de Itá, que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Intendente de la ciudad de Itá, quien lo presidirá;-----
- b) Cuatro representantes de la Junta Municipal; dos por bancada.
- c) Cinco representantes de las Comisiones Vecinales vigentes elegidas por el Intendente Municipal y el Presidente de la Junta Municipal considerando para los efectos las zonas más vulnerables ;
- d) Un Fiscal del Distrito, elegido entre sus pares.
- e) Un Juez de Paz del Distrito, elegido entre sus pares.
- f) Comandantes de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Itá
- g) El/ La Directora/ Directora del Hospital Distrital de Itá.
- h) Un representante del Ministerio de Educación y Ciencias elegido entre los Supervisores Educativos de Itá.
- i) Un Representante de CODENI del Distrito.





Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel

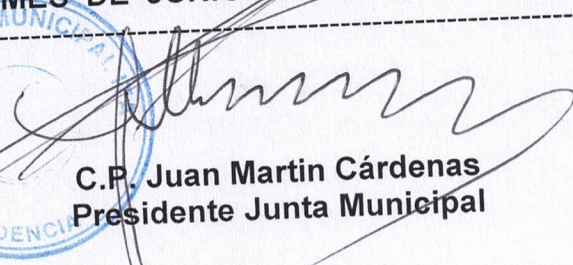


JUNTA MUNICIPAL

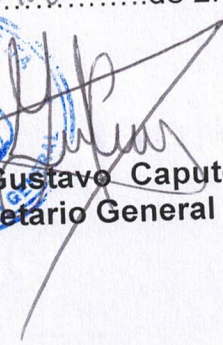
Art. 8° Comunicar a la Intendencia Municipal publíquese y cumplido archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ITÁ, A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS.-----


Francisca Piris Marecos
Secretaria Junta Municipal


C.P. Juan Martin Cárdenas
Presidente Junta Municipal

Téngase por resolución, comuníquese, publíquese y archívese.-----
Itá, 19. De..... de 2.022.-----


Abog. Gustavo Caputo
Secretario General


Abog. Jorge Dimartino
Intendente Municipal

Visión: "Ser una Institución que brinda servicios de calidad a la ciudadanía con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana para lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna, ordenada, segura, altamente competitiva y atractiva para la inversión, preservando su identidad cultural."

Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candia / Telefax: (0224) 632575/ Correo electrónico:municipalidad-ita@hotmail.com



ORDENANZA N° 11/22

DE CONTROL Y PROTECCION ANIMAL PARA LA CIUDAD DE ITA.-

CAPÍTULO I

Artículo N° 1.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer pautas mínimas que regulen la protección de los animales domésticos, de compañía, silvestre y exótica en cautividad.

Aquellos animales criados para aprovechamiento humano, en sus diversas modalidades alimenticias, se regirán por lo establecido para el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y demás leyes especiales que rigen la materia.

Es de interés público garantizar la protección y el bienestar de los animales. Al efecto, la Municipalidad de Itá, a través de su Departamento de Control y Protección Animal, garantizará la adopción de acciones que aseguren:

- a) La prevención y el tratamiento del dolor y el sufrimiento de los animales.
- b) La promoción de la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles, según la especie y forma de vida, condiciones apropiadas para su existencia, higiene, sanidad.
- c) La erradicación y sanción del maltrato y los actos de crueldad hacia los animales.
- d) La implementación de programas educativos y su difusión a través de medios de comunicación públicos y privados que promuevan el respeto y el cuidado de los animales.
- e) El bienestar animal sostenido.

Artículo N° 2. OBJETO DE APLICACIÓN.

Sin perjuicio de las demás normas de protección faunística vigentes en el país esta Ordenanza será aplicable a todos animales domésticos, ya sean mamíferos, aves, reptiles, peces, anfibios y artrópodos. Especialmente será de aplicación a perros, gatos y caballos. Será también aplicable a animales silvestres y exóticos en cautiverio.

Las disposiciones de la presente Ordenanza que se opusieran a Leyes vigentes que garanticen mayor protección a los animales, se aplicarán solamente en forma supletoria en cuanto garanticen los postulados del Artículo primero de la presente Ley.

Artículo N° 3.- DEFINICIONES.

Se entenderá a los efectos de esta Ordenanza por:

- a) **Animal:** a todos aquellos seres vivos miembros del reino animal que entrarán en contacto con el hombre, por cualquier medio y motivo.
- b) **Animales domésticos:** animal cuyo fenotipo se ha visto afectado por la selección humana y que vive dependiente de la supervisión o el control directo de seres humanos.
- c) **Propietario de animal doméstico:** Será considerado propietario de animal domesticado, la persona jurídica o física que lo tiene adquirido por instrumento traslativo de dominio de carácter notarial, por contrato de adopción de protectoras o centros de animales, y al poseedor o tenedor, al que lo tiene por el simple hecho de tenerlo consigo y quererlo para sí.
- d) **Animales silvestres en cautiverio:** Aquellos que se encontraban libres en su ámbito natural, ya sea en ecosistemas protegidos o no y que por su condición fueron objeto de captura en su medio natural manteniéndose en un grado absoluto, permanente o relativo, de dominio físico por personas naturales o jurídicas.
- e) **Animales exóticos:** Aquellos que son considerados tales por clasificadores nacionales o internacionales.
- f) **Animales de carga o de producción:** Aquellos utilizados para el aprovechamiento humano en su trabajo o en sus producciones.





g) **Trato humanitario:** aplicación de procedimientos que insensibilicen al dolor, por aplicación de un primer golpe; contacto: disparo, o medios eléctricos, químicos, tales como la anestesia u otros que deban ser aplicados en forma previa a la amputación de un miembro del animal o su sacrificio.

h) **Eutanasia:** La muerte de un animal realizada por un método que produce una rápida inconsciencia y una muerte subsecuente, sin evidencia de dolor o molestia, como la producida por la anestesia u otro agente que, sin dolor, causa la pérdida de la consciencia y la muerte subsecuente.

i) **Sacrificio animal:** es la muerte o sacrificio de un animal que tiene otras justificaciones legales, y puede ser practicada por otros métodos. El sacrificio de un animal para cualquier fin, sólo podrá ser practicado previo Trato Humanitario.

j) **Zoofilia:** es la práctica sexual de humanos con animales

k) **Zoocidio:** Sacrificio o muerte de un animal que no esté legalmente autorizada o no tenga otra justificación legal.

l) **Biocidio:** todo acto que implique la muerte de un gran número de animales, sin causa legalmente justificada; ya sea por una acción directa o por la contaminación y la destrucción del ambiente natural donde viven.

m) **Animales de compañía /mascotas:** Son animales domésticos que no son forzados a trabajar ni tampoco son usados para fines alimenticios.

n) **Animales de gran kilaje:** animales de la especie canina, pertenecientes a razas puras habidas o por haber, a los híbridos o mestizos, conforme estándar de peso y altura establecido precedentemente, y/o pudieren poseer una mordida tal que pueda ocasionar lesiones de consideración a las personas o daño a los bienes materiales, de 15 kilos o más de peso.

p) **Perros comunitarios:** son aquellos animales que no tienen dueño, pero son parte de un sector, villa, comunidad, etc. La gente de ese sector los alimenta y los cuida como si fueran de ellos.

q) **Colonias felinas:** Grupo de gatos que viven compartiendo los recursos de un territorio que puede tener una extensión variable.

CAPITULO II DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo N°4.- Autoridad de Aplicación. Crease el Departamento de Control y Protección Animal, gozará de autonomía normativa dentro del ámbito de su competencia y se relacionará con el Ejecutivo Municipal, en forma directa. La misma se regirá por las disposiciones de esta Ordenanza, las normas complementarias y sus reglamentos.

Artículo N° 5.- La dirección, administración y representación legal del Departamento de Control y Protección Animal, estará a cargo de un Director Ejecutivo, que será nombrado directamente por el Ejecutivo Municipal. Deberá ser de nacionalidad paraguaya, haber cumplido treinta años de edad, gozar de reconocida honorabilidad, y contar con probada idoneidad profesional en áreas relacionadas con el cuidado y la protección de los animales.

Artículo N°6.- El Departamento de Control y Protección Animal deberá contar, cuanto menos, con las siguientes áreas:

- a) Salud Animal;
- b) Rescate.

Artículo N° 7.- Son funciones del Departamento de Control y Protección Animal

1. Formular, proponer y participar de las políticas de protección bienestar animal y de control y erradicación de la violencia hacia los mismos, así como ejecutar conjunta o separadamente con los organismos competentes los programas municipales, especialmente en las siguientes áreas:

a) El rescate, albergue, esterilización, control de superpoblación, sanitación, y tratamiento de muerte humanitaria de los animales, previo diagnóstico y certificado por análisis clínico a la vista, control y protección de colonias felinas en espacios públicos habilitados, asistencia sanitaria y protección de perros comunitarios.



- b) El apoyo a la autoridad competente en la intervención y control de depredación de los animales silvestres y de la fauna ictícola;
- c) La intervención para que se les otorgue trato y muerte humanitaria previo diagnóstico y certificado por análisis clínico a la vista, transportación controlada, sanitación, habilitación, vigilancia transportación controlada de los animales domésticos y de compañía en general, animales de carga y aves de corral.
- d) Otorgamiento de trato y muerte humanitarios previo diagnóstico y certificado por análisis clínico a la vista, así como sanitación a los animales de granja, zoológicos y parques recreativos y espectáculos públicos.
2. Fomentar el interés de participación de la ciudadanía en el control de la ejecución de las políticas de trabajo propugnadas por el Departamento de Control y Protección Animal a favor de la vida y bienestar animal, que redundará en una mejor calidad de vida para la población
- 3- Proponer el ordenamiento y adecuación de la legislación nacional a los niveles internacionales.
- 4- Fomentar y desarrollar programas de educación nacional ya existentes e incorporar nuevos programas internacionales actualizados de educación preventiva y conservacionista y promover su divulgación a través de los órganos educativos municipales, así como a través de los medios de prensa: televisiva, oral, escrita.
- 5- Proponer la celebración de acuerdos de cooperación técnica con organismos nacionales internacionales y controlar el cumplimiento de la ética y obligaciones de los profesionales en sus respectivas áreas de trabajo, relacionados a la vida y bienestar animal.
- 6- Gestionar asistencia financiera ante instituciones nacionales e internacionales, bilaterales o multilaterales.
- 7- El Departamento de Control o Protección Animal promoverá la creación y desarrollo de programas con consultorios veterinarios y Universidades de la Zona Central convenios que habilitarán a los mismos a prestar asistencia en el marco de dichos programas, para los casos de primeros auxilios, chequeos, baños medicados, y/o inicio de tratamientos, guardería y otros.
- 8- Promover acciones judiciales ante el Juzgado de Faltas del Municipio, tendientes a hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza, tales como solicitar medidas cautelares o de urgencia; órdenes de registro; de secuestro, de liberación de animales en emergencia u otras medidas, así como los actos que complementan a estos, especialmente en los casos en que el éxito de la acción dependa de la perentoriedad de su ejecución.
- 9- Vigilar e inspeccionar los Centros de Animales a los efectos de verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza e intervenir los establecimientos que no estén debidamente habilitados
- 10- Promover convenios con asociaciones u organizaciones protectoras de animales, debidamente habilitadas que tengan como finalidad apoyar las actividades de vigilancia e inspección de los establecimientos de venta, guarda o cría de animales, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.
- 11- Recibir y diligenciar las denuncias sobre actos de maltrato y abandono de animales; actuar de oficio cuando corresponda, pudiendo requerir la intervención de la fuerza pública, autoridades sanitarias y judiciales competentes.
- 12- Proponer convenios con laboratorios habilitados para los estudios clínicos a realizarse a los animales rescatados sin dueño

CAPITULO III

DE LOS CENTROS DE ANIMALES, DE LOS CRIADEROS, Y DE LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN

Artículo Nº8.- Centros de Animales.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por Centro de Animales, a todo establecimiento dedicado a la cría, venta, mantenimiento temporal o permanente para diversos fines y el albergue de animales. Reglamentariamente, se establecerán las condiciones para la habilitación y/o renovación de cada tipo de Centro de Animales, que garanticen la aplicación de las





disposiciones de la presente Ordenanza, especialmente de higiene, acondicionamiento, salud, alimentación, exhibición, explotación, manutención, condiciones psicológicas, etológicas y de espacio que garanticen el bienestar animal.

Artículo N° 9.- Criaderos y establecimientos de venta de animales.

Los establecimientos dedicados a la cría o venta de los animales deberán cumplir las condiciones de habilitación que serán reglamentadas por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Se prohíbe la venta de animales de todo tipo, en la vía pública y demás lugares que no cuenten con la autorización correspondiente.

Quedan excluidos de lo dispuesto en este artículo, aquellos criaderos o establecimientos que se rijan por las disposiciones establecidas para el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y demás leyes especiales que rigen la materia.

Artículo N° 10. De las organizaciones y defensa de animales y otros alojamientos

Son Asociaciones de Protección y Defensa de los animales de cualquier especie, las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituida, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales.

Artículo N° 11.- Habilitación. Todas las organizaciones protectoras deberán estar habilitadas por el Departamento de Control y Protección Animal y podrán recibir la asistencia técnica y financiera necesaria en caso de que exista disponibilidad de recursos para este efecto.

Artículo N° 12.- Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales que reúnan los requisitos determinados reglamentariamente, deberán ser inscritas en un registro creado a tal efecto, y la autoridad de aplicación les otorgará el título de Entidades Colaboradoras.

Artículo N° 13.- Establecimientos de alojamiento o albergues transitorios o definitivos.

Los establecimientos para el alojamiento de los animales recogidos, luego del chequeo o asistencia veterinaria, deberán ser habilitados como Centros de Animales por la autoridad de aplicación, previo Convenio.

Artículo N° 14.- Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales podrán instar a la autoridad de aplicación, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que realice Inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades o incumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo N° 15.- De los animales en albergues.

En ningún caso podrá practicarse la eutanasia ni el sacrificio de animales recogidos por no existir capacidad física para mantenerlos en el albergue.

El albergue no deberá recoger más animales de los que su capacidad lo permita. Los que recogiera, deberán ser mantenidos en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza

CAPITULO IV

DECOMISO Y RESCATE POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo N° 16. - Decomiso y Rescate por el Departamento de Control Protección Animal.

El Departamento podrá decomisar animales si hay indicios de maltrato, tortura física o psicológica, síntomas de desnutrición o deshidratación o si se encuentran en instalaciones indebidas, denuncias por zoofilia. Los animales decomisados o rescatados serán derivados a veterinarias habilitadas, previo convenio, para asistencia médica o chequeo y otros, luego, en caso de no contar con guardería se entregará a los Centros de Animales debidamente habilitados.



Artículo N° 17.- Se podrá realizar denuncias de maltrato o crueldad contra los animales directamente al Departamento de Control y Protección Animal, por escrito, o, vía telefónica al número que se disponga para el efecto. Las denuncias deben ser avaladas por fotos, audios, videos, testigos u otro medio que documente el maltrato. Las denuncias podrán ser Innominadas.

Artículo N° 18.- El Departamento de Control y Protección Animal designará al personal interviniente para constatar el maltrato, labrará acta de la situación y podrá pedir la colaboración de la fuerza pública y protectoras de animales habilitadas. Dicha acta se elevará al Juzgado de Faltas de la Municipalidad para dar curso a la investigación del acto.

CAPITULO V

DEL USO DE ANIMALES VIVOS EN EXPERIMENTOS, INVESTIGACION O REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PÚBLICAS DE MUTILACIÓN

Artículo N°19- Se prohíbe realizar experimentos y prácticas de mutilación estética a los animales de compañía, extirpar uñas, cuerdas vocales, cola u otras partes u órganos, salvo las intervenciones efectuadas con asistencia veterinaria profesional, en caso de necesidad terapéutica, para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductiva o castración.

Artículo N° 20.- Los experimentos de investigación o castración del animal, se llevarán a cabo únicamente en los laboratorios y recintos autorizados previamente por la Autoridad de Aplicación, bajo prácticas que aseguren un Trato Humanitario y contemplados en la Ley 4840/13

CAPITULO VI

DEL SACRIFICIO Y/O EUTANASIA DE ANIMALES

Artículo N° 21.- El sacrificio y/o eutanasia de un animal doméstico no destinado al consumo: humano sólo podrá realizarse mediante procedimientos de las ciencias veterinarias y que no entrañen crueldad, sufrimiento o prolongación de agonía en razón de las siguientes circunstancias y, según criterios que establezca la reglamentación de la presente Ordenanza:

- a) Para poner fin a intensos sufrimientos producidos por lesión o herida corporal grave o, enfermedad como la rabia, o cualquier otra causa física irreversible capaz de producir sufrimiento innecesario, debidamente avalado por estudios clínicos y laboratoriales, por profesional médico veterinario, con registro al día y, en los plazos establecidos para demostrar la enfermedad.
- b) Cuando razonablemente se obre en estado de necesidad o peligro inminente y se demuestre, en este caso el sacrificio podrá ser realizado excepcionalmente por personas que no cuentan con un permiso de la autoridad de aplicación, siendo pasibles de un sumario administrativo.

Artículo N° 22- El sacrificio en matadero, legalmente habilitado, de animales domésticos destinados al consumo, debe realizarse de acuerdo con las normas sanitarias vigente y pertinentes, garantizando un trato humanitario al animal, bajo control de SENACSA, y en correspondencia con las condiciones propias del Municipio.

Artículo N° 23.- Se prohíbe el sacrificio de cualquier animal de compañía, mascota, con el objeto de ser empleado como alimento.

CAPITULO VII

DE LOS DEBERES HACIA LOS ANIMALES

Artículo N° 24.- Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal, sin importar raza, especie o género. Igualmente debe denunciar ante la autoridad de aplicación todo acto de crueldad cometido por terceros del que tenga conocimiento.



Artículo 25.- Son deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal

- a) Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene según su tipología racial, altura, peso, dinamismo o edad.
- b) Suministrarle bebida, alimento, en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas preventivas, paliativas o curativas, y cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte.
- c) Suministrar abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.
- d) Mantener el animal al día con las vacunas preventivas que dispone la Autoridad de Aplicación o en forma particular, como ser, Antiparasitarios, Parvovirus, Séxtuples, Triple Felinas, Rabia y otros.
- e) Dar un trato afable y amigable a los animales.
- f) Utilizar chapitas en los collares, con datos del animal y propietario, o microchips identificatorios, en animales de compañía o mascotas, a fin de facilitar la búsqueda en caso de robo, sustracción, secuestro, o pérdida del animal.
- g) Dar asistencia al animal en casos fortuitos de atropellamiento en la vía pública, derivándolo al veterinario para sus primeros auxilios, en caso de abandonarlo será considerado omisión de auxilio.
- h) Enterrar al animal muerto en espacio adecuado, a fin de evitar dejar abandonado el cadáver en la vía pública, no tirar en basureros ni arroyos o río, que contaminen el medio ambiente.
- i) Castrar o esterilizar a los animales domésticos, de compañía, mascotas, a fin de controlar la sobrepoblación y evitar el abandono de las mismas, por camadas no deseadas.
- J) Perros comunitarios y colonias felinas, podrán ser asistidas por el Departamento de Control y Protección Animal y/o protectoras de animales, para su sanitación y esterilización.

CAPITULO VIII DEL TRANSPORTE DE ANIMALES

Artículo 26.- El transporte o traslado de animales, se registrará según lo establecido por la Autoridad Competente en coordinación con otras entidades oficiales involucradas y obliga a quien lo realiza a emplear procedimientos que no entrañen crueldad, malos tratos, fatiga extrema o carencia de descanso, bebida y alimento para los mismos. Se Procederá en las siguientes condiciones:

- a) Para el transporte de los animales se emplearán vehículos que los protejan de las condiciones climáticas adversas. Bajo ningún sentido se trasladará animales en carrocerías, atados a la misma, con soga o cadena, menos bajo sol o lluvia.
- b) De acuerdo a las especies u otras características del animal, las cajas transportadoras deberán tener suficiente ventilación, amplitud apropiada, estructura sólida y protegerlos.
- c) En el caso de animales transportados que sean detenidos durante su traslado, por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas, el propietario o mandatario o transportador, se hará cargo del alojamiento, bebida y alimentos del animal hasta que el inconveniente sea subsanado
- d) El incumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo por parte de los funcionarios competentes, por las autoridades municipales de tránsito y transporte serán sancionados conforme a la presente previo sumario administrativo.
- e) En caso de provocarse un accidente de tránsito y ante la ausencia o incapacidad del propietario o transportista responsable, se harán cargo del rescate, las autoridades correspondientes y serán entregados a protectoras de animales que puedan albergar según la especie. Los costos correrán por parte de quien provoco el accidente, o de autoridades competentes.

CAPITULO IX DE LA TRACCION A SANGRE POR EQUINOS



Artículo 27.- Para el uso a tracción a sangre, caballos o mulas, los mismos deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Los animales para uso en vehículos de tracción a sangre por caballos, deberán ser inspeccionados y habilitados por el Departamento de Control y Protección Animal y/o Zoonosis, de la Municipalidad de Itá la cual se encargará de la inspección del animal a más de exigir la vacunación completa, desparasitación y mantenimiento de un adecuado plan de higiene a los caballos y mulas.
- b) La conducción del vehículo carros, será realizado por su propietario o una persona responsable, mayor de edad y con fuerza física aceptable, y habilidad para controlar el animal y el vehículo, con registro de conducir y registrado en el Departamento de Control y Protección Animal.
- c) Los propietarios deberán guardar en todo momento un trato humanitario a los animales de trabajo, y no someterlos a esfuerzos que comprometan su salud y/o su vida. Queda prohibido el uso de animales lastimados, preñadas, potrillos, desnutridos o enfermos, en vehículos de tracción a sangre.
- d) Como protección al animal equino, el carro deberá contar con el uso de frenos y la debida señalización, y balde adecuado para beber agua el animal. El animal deberá tener herrajes adecuados, sin lastimar.
- e) La Municipalidad de Ita en coordinación con las Organizaciones de Carriteros, Sociedades Protectoras de Animales y el Sector Privado, podrán firmar convenios de cooperación a fin de reemplazar el uso de animales para tracción de carga por vehículos movidos a motor.
- f) La autoridad de aplicación se encargará del decomiso del animal equino, ante una situación de maltrato o crueldad por parte del poseedor casual o propietario, podrá intervenir con ayuda de la fuerza pública, si fuera necesario. La autoridad de aplicación designara en su reglamento las asociaciones o personas que podrán intervenir en el rescate.
- g) El animal decomisado, herido o maltratado, o desnutrido, potrillo o preñada, tendrá asistencia veterinaria de primeros auxilios, con profesional veterinario competente en la especie, previo convenio de trabajo con la Municipalidad. Los gastos podrán ser aplicados a través de una medida de urgencia al infractor o maltratador.
- h) El animal decomisado luego de ser asistido por profesional veterinario habilitado, será entregado a Asociaciones habilitadas y registradas para su tenencia temporal o permanente. Bajo ningún sentido, el animal volverá a trabajar.
- i) El propietario deberá contar con la ficha sanitaria o registro de marca, habilitado por la autoridad competente;
- j) Se prohíbe la circulación de carros, estirados por tracción a sangre, con parlantes, a fin de evitar accidentes a terceros, debido a sustos que pueda ocasionar el volumen, al animal.
- k) El Propietario de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos.
- l) Los animales de carga deberán ser mantenidos en buen estado físico y no serán maltratados ni sobre esforzados. Igualmente, serán protegidos con medidas sanitarias y de señalización suficientes para garantizar el buen estado de conservación de los mismos durante la actividad desarrollada.
- ll) Los animales que deambularan libremente y pudieran obstaculizar o poner en peligro el tránsito terrestre, o a las personas, serán decomisados por la autoridad de aplicación o por la que establezca la Ley de tránsito, quien notificará del hecho a aquella.
- m) En el caso de que el incumplimiento de las medidas contempladas en este artículo, pudiera generar peligro para la vida de las personas, la autoridad de aplicación quedará facultada a imponer el máximo de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido al respecto por la ley de tránsito.
- n) Es obligatorio que el animal cuente con las siguientes vacunas básicas: antitetánica, antirrábica, piroplasmiasis, garrotillo y otros.

Artículo 28.- Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) El sacrificio de los animales con sufrimientos físicos o psíquicos.





- b) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos innecesarios o injustificados.
- c) Abandonarlos en lugares públicos o privados, especialmente en la vía pública, autos, mercados, inmuebles deshabitados, balcones, terrazas por más de 24 horas, cursos de agua y cualquier lugar hostil.
- d) Mantenerlos en instalaciones con inadecuadas condiciones higiénico-sanitarias o, inadecuadas para la práctica de los cuidados y, y falta de atención, necesarios de acuerdo a sus necesidades etológicas, según raza y especie.
- e) Practicarles cualquier procedimiento físico que pudiera generar dolor sin previa aplicación de anestesia y Trato Humanitario.
- f) No suministrarles la alimentación y cobijo necesarios para su normal desarrollo.
- g) Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias o elementos que puedan ocasionarles sufrimientos, como venenos u otros, graves trastornos, que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte que no sea la eutanasia, tal como se encuentra definida en la presente Ordenanza.
- h) Venderlos o donarlos a menores de 18 (dieciocho) años, sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia o, a personas que no estén en condiciones físicas o psíquicas de cuidarlos.
- i) La utilización de animales en espectáculos, peleas, riñas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, que puedan ocasionarles la muerte, sufrimientos a hacerlos objeto de tratamientos antinaturales e indignos como rituales.
- j) Darles muerte que no sea con trato humanitario o eutanasia como se definen en esta Ordenanza.
- k) La puesta en libertad o introducción en el medio natural de individuos de cualquier especie que se mantengan como animal de compañía o hayan sido criados en cautiverio.
- l) La práctica de la zoofilia en todas sus formas.
- ll) Cometer zoocidio o biocidio.
- m) Mantenerlos atados sin agua ni alimentos, con soga corta de manera que ni pueda acostarse para descansar, bajo el sol, frío, o lluvia, sea o no a la intemperie, por periodo prolongado de tiempo, de manera que cause incomodidad al animal o ladridos constantes, agresividad, estrés, aullidos.
- n) Mantener animales enfermos sin atención veterinaria,
- ñ) Dejar encerrados animales en vehículos, herméticamente cerrados, en lugares públicos o privados.
- o) Abandonar animales recién nacidos o de poco tiempo de vida, en la vía pública o privada, en bolsas atadas para asfixiar, en cajas de cartón o su suerte.
- p) No dar protección a los animales comunitarios o colonias felinas habilitadas en espacios permitidos.

CAPITULO X DEL MALTRATO Y LA CRUELDAD HACIA LOS ANIMALES DOMESTICOS

Artículo N° 29.- A los efectos de las sanciones:

1. Serán considerados actos de maltrato:

- a) Impedir la alimentación en cantidad y calidad suficientes a los animales domésticos;
- b) Azuzar al animal domésticos para el trabajo o piruetas, mediante instrumentos que no siendo de simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas;
- c) Hacer trabajar al animal doméstico en jornadas excesivas, sin proporcionarle un descanso adecuado, según las estaciones climáticas;
- d) Emplear al animal domésticos en el trabajo, cuando no se halle en estado físico adecuado;
- e) Estimular al animal doméstico con drogas, sin perseguir fines terapéuticos;
- f) Emplear animales domésticos en el tiro de vehículos u otros empleos, que excedan notoriamente sus fuerzas;
- g) Vender animales domésticos en la vía pública o en establecimientos no autorizados para ello;
- h) Los Pet Shops deberán estar habilitados con patente al día y cumplir con las condiciones: higiénicas sanitarias correspondientes y reglamentadas por esta Ordenanza.





2. Serán considerados actos de crueldad:

- a) Herir o lesionar a un animal doméstico con golpe, quemadura, cortada, punzada o arma de fuego, causándole un daño grave o la muerte innecesaria.
- b) Ejecutar por piedad, remover, destruir, mutilar o alterar cualquier miembro, órgano o apéndice de un animal vivo, sin que medie razón técnica, científica y zoo profiláctica.
- c) Causar la muerte inevitable o necesaria a un animal doméstico, con procedimientos que le originen sufrimiento o que prolongue su agonía; envenenamiento masivo de animales de compañía, mascotas.
- d) Entrenar animales domestico de cualquier raza, para que realicen peleas provocadas, con vista a un espectáculo público o privado;
- e) Convertir en espectáculo público o privado, el maltrato, la tortura o la muerte de animales domésticos adiestrados o sin adiestrar, así como su utilización después de muerto con el mismo fin;
- f) Usar animales domésticos vivos de cualquier raza para entrenamiento o para probar o incrementar la agresividad o pericia de otros animales;
- g) Utilizar para el servicio de carga, tracción, monta o espectáculos, animales domésticos heridos, deformes, o enfermos gravemente o desherrados en vía asfaltada, pavimentada o empedrada, o emplearlos para el trabajo, cuando no se hallen en condiciones físicas adecuadas;
- h) Usar animales domésticos como blanco de tiro con arma de cualquier clase, con el objeto de causarles un daño físico o psíquico a la muerte;
 - i) Envenenar o intoxicar a un animal doméstico, usando para ello cualquier sustancia venenosa, o tóxica, sea de carácter sólido, líquido o gaseoso, volátil, mineral u orgánico;
- j) Confinar a uno o más animales domésticos, en lugares, locales o espacios físicos que les puedan producir asfixia;
- k) Privar al animal doméstico, de aire, luz, alimento, movimiento, espacio suficiente, abrigo, higiene o aseo, que le pueda causar un daño grave o la muerte;
- l) Pelar o desplumar animales domésticos vivos, o entregarlos como alimento a otros animales;
- ll) Abandonar sustancias venenosas o perjudiciales en lugares accesibles a animales domésticos;
- m) Recargar de trabajo a un animal doméstico que, como consecuencia del exceso o esfuerzo superior a su capacidad o resistencia, le pueda causar agotamiento, extenuación manifiesta o muerte;
- n) Sepultar vivo a un animal doméstico;
- ñ) Ahogar a un animal doméstico;
- o) Realizar con instrumentos cortantes o punzantes u otro medio capaz de causar daño o sufrimiento prácticas de destreza manual con animales domésticos vivos o practicar la vivisección con fines que no sean con finalidad científica y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizadas para ello;
- p) Estimular o entumecer a un animal doméstico con medias físicos o quirúrgicos para fines competitivos, de exhibición o utilización en espectáculos públicos o privados y en general, aplicarles drogas sin perseguir fines terapéuticos, salvo caso de entrenamiento para proteger bienes jurídicos;
- q) Abandonar a su suerte a un animal doméstico sano, joven o en estado de vejez, preñez, enfermedad o invalidez; o recién nacidos.
- r) Realizar experimentos con animales domésticos vivos, independientemente de su grado en la escala zoológica;
- rr) Abandonar a sus propios medios, a animales domésticos utilizados en experimentos;
- s) Causar la muerte de animales domésticos grávido, cuando tal estado sea patente en el animal, exceptuando los casos donde el parto afecte la salud de animal gestante;
- t) Lastimar o arrollar intencionalmente a un animal doméstico, o matarlo por simple perversidad
- u) Practicar actos de zoofilia con los animales domésticos.
- v) Sacrificar animales de compañía, mascotas, para consumo humano.
- w) Atropellar a un animal doméstico y abandonarlo sin dar asistencia veterinaria de primeros auxilios, omisión de auxilio.
- x) Abandonar animales de cualquier raza, enfermos.
- y) Arrastrar animales colgados, por fuera de un transporte en movimiento.



CAPITULO XII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN GENERAL

Artículo N° 30.- A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Serán infracciones leves:

- a) No disponer de los archivos de las fichas clínicas de los animales, objeto de vacunación o prevención o de tratamiento obligatorio, o que estos estén incompletos.
- b) El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en esta Ordenanza.
- c) La venta o donación a menores de 18 (dieciocho) años, sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia o, a personas que no estén en condiciones físicas o psíquicas de cuidarlos.

2. Serán infracciones graves:

- a) La posesión de los animales sin la alimentación adecuada o en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario o, sin la prestación de los cuidados y la atención, necesarias de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.
- b) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.
- c) El incumplimiento por parte de los Centros de Animales de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas por la presente Ordenanza.
- d) La reincidencia de una infracción leve.

3. Serán infracciones muy graves:

- a) El sacrificio de los animales en contravención a los criterios de eutanasia, sacrificio animal o trato humanitario establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Los malos tratos y agresiones físicas o psíquicas crueles a los animales.
- c) El abandono de los animales en todas sus formas.
- d) Las operaciones o intervenciones quirúrgicas en contravención a la presente Ordenanza.
- e) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.
- f) Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias o elementos que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, que no sea la eutanasia tal como se encuentra definida en la presente Ordenanza.
- g) La utilización de animales en espectáculos, peleas, y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, pudiendo ocasionarles la muerte, sufrimiento o hacerles sujetos de tratos antinaturales o vejatorios. Rituales.
- h) La incitación a los animales para atacar personas u otros animales, exceptuando los perros de la policía u otros organismos de seguridad, legalmente autorizados.
- i) La práctica veterinaria por parte de personas no facultadas a tales efectos por la legislación vigente, con excepción de la asistencia sanitaria.
- j) Los actos de crueldad de los que resulte la muerte de un animal.
- k) La zoofilia en todas sus formas
 - 1) El zoocidio y el biocidio.
 - II) La reincidencia en una infracción grave.
- m) El sacrificio y consumo de animales de compañía, mascotas, plenamente demostrado.
- n) Negligencia en el transporte de animales.
- ñ) Negligencia en asistencia del profesional veterinario, plenamente demostrada.
- o) El abandono de los animales, por cambio de domicilio por parte del propietario, que quedan encerrados sin posibilidad de salir, que ocasionara daños irreparables o la muerte.



MUNICIPALIDAD DE ITÁ
Ciudad del Cántaro y la Miel
Junta Municipal



Artículo N°31.- Será considerado infractor de la presente Ordenanza, previa instrucción de Sumario Administrativo con resolución recaída que quedare firme, la persona jurídica o física, que viole cualquiera de sus disposiciones normativas.

Artículo N° 32°.- El destino de los animales rescatados, en el caso de los animales domésticos, las asociaciones u organizaciones protectoras o dedicadas al cuidado de animales debidamente habilitadas, podrán solicitar al Juzgado de Faltas correspondiente, el resguardo temporal.

Artículo N° 33°.- Las personas que resulten responsables por el delito de maltrato o crueldad hacia los animales, perderán todo derecho sobre los animales que hayan tenido bajo su custodia o resguardo, si así lo dictamine el Juez competente.

Artículo 34°.- La denuncia podrá ser efectuada por escrito en la oficina del Departamento de Control o Protección Animal, o vía telefónica, donde el encargado del departamento procederá, según reglamentación, a nombrar un interventor para verificar y corroborar la denuncia, quien labrará un acta de intervención para elevar a la autoridad competente a fin de iniciar el sumario correspondiente en el Juzgado de Faltas del Municipio, si fuera necesario.

Artículo 35°.- En caso que el personal interviniente habilitado por el departamento de control o Protección animal, constate que el animal se encuentra en grave situación ante una crueldad recibida, inmediatamente informara al departamento para gestionar las atenciones que requiera el animal.

Artículo 36°.- En caso de que el animal sea el que ataca, se procederá según reglamentación de esta Ordenanza.

Artículo 37°.- Un veterinario habilitado y representante de protectoras de animales deberán junto con, el personal municipal, participar de la intervención. El veterinario dará su diagnóstico estado en que se encuentra animal al momento de la intervención.

Artículo 38°.- El diligenciamiento del Sumario Administrativo instruido se registrá por La Ley Orgánica Municipal del juzgado de faltas, artículos 103/106

Artículo 39°.- La Autoridad de Aplicación dictará la resolución de sanción, de acuerdo al Informe Conclusivo que le eleve al Juzgado de Instancia Sumarial.

Artículo 40.- La resolución recaída podrá ser recurrida mediante el recurso de reconsideración, en el plazo de 5 (cinco) días, luego de haber sido notificada. Deducida la reconsideración, y transcurrido el plazo de 15 (quince) días hábiles sin que se pronuncie la Autoridad de Aplicación, la resolución será considerada como denegada, pudiendo el interesado instar el recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de 5 (cinco) días, a partir de la fecha de la denegatoria ficta.

Artículo 41.- Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con apercibimiento o con multas; sin perjuicio de otras sanciones civiles o penales que pudieran corresponder. La resolución sancionadora podrá comportar, además de la multa correspondiente, el decomiso de los animales objeto de la infracción y su guarda en centros de animales o establecimiento adecuado.

Artículo N° 42.- La incursión en infracciones muy graves podrá comportar, además de multa correspondiente, la prohibición de adquirir o poseer otros animales por un plazo que podrá ser indefinido.

Artículo N° 43.- Mínimos y máximos imponible:

- a) Las infracciones leves, graves y muy graves se sancionarán según la reglamentación de esta Ordenanza.





Artículo N° 44.- En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- a) Grado de sufrimiento del animal, la trascendencia social o sanitaria, y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.
- d) El daño a la especie o a la biodiversidad.

Artículo N° 45.- La reincidencia, o reiteración de las infracciones, serán sancionadas con el doble de la multa establecida precedentemente y no podrá volver a tener otro animal.

Artículo N° 46.- Con anterioridad a la resolución que adopte las medidas provisionales oportunas se dará audiencia al interesado a fin de que formule las alegaciones que estime convenientes.

Artículo N° 47.- El Departamento de Control o Protección Animal podrá disponer del auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo N° 48.- Quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.

Artículo N° 49.- La presente Ordenanza Municipal deberá ser aplicada en total coordinación con la Ley N° 4840/2013 de Bienestar y Protección Animal.

Artículo N° 50.- Mínimos y máximos impondibles.

- a) Las infracciones leves se sancionaran con una multa de 5 (cinco) a 500 (quinientos) jornales mínimos.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 101 (ciento uno) a 500 (quinientos) jornales mínimos.
- c) Las infracciones muy graves, de 501 (quinientos uno) a 1500 (mil quinientos) jornales mínimos.

En la imposición de sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- I) Grado de sufrimiento del animal, la trascendencia social o sanitaria, y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- II) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- III) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.
- IV) El daño a la especie o a la biodiversidad.

Artículo N° 51.- La reincidencia o reiteración de las infracciones será sancionada con el doble de la multa establecida precedentemente y no podrá volver a tener otro animal.

Artículo N° 52.- Con anterioridad a la resolución que adopte las medidas provisionales oportunas, se dará audiencia al interesado a fin de que formule las alegaciones que estime convenientes.





MUNICIPALIDAD DE ITÁ
Ciudad del Cántaro y la Miel
Junta Municipal



Artículo N° 53.- la autoridad de aplicación podrá disponer del auxilio de la fuerza para el cumplimiento de sus funciones.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Itá a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.-----



Francisca Concepción Piris
Secretaria Junta Municipal



C.P. Juan Martin Cárdenas
Presidente Junta Municipal

Téngase por ordenanza, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -----
Itá,..... De.....de 2.022.-



Abog. Gustavo Caputo
Secretario General



Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal